

sesion extra
ordinaria del
17 de Abril de
1890.

En la Ciudad de Origo a diez y siete de Abril de mil
ochocientos noventa siendo la una de su tarde se
reunieron en las Salas Capitulares los Hrs. Alcaldes
D. Alfredo Calvo, Hermanos D. Eusebio Castillo y D. Felix
su, Síndico D. Enrique Castillo y Regidores D. Pedro Calvo
D. Carlos Calvo, D. José Tomas Senaris, D. José Ramon
Matillas, D. Antonio Gamin, D. Pablo Luque, D. Manuel
Carrillo y D. Manuel Rosa Garcia, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo (Calvo) y con asistencia
de su el Secretario se abrió la sesion y dada lectura de
una nota de la anterior fue aprobada y ratificado el acuerdo
que en ella se tomó.

De orden del Sr. Presidente y el Secretario se le
toma de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de
la provincia en fecha 27 de Mayo último en la que
manifiesta que devuelve el presupuesto adicional y
rependido al ordinario de 1889 a 90 en su periodo de am-
pliacion para que con la mayor urgencia se devuel-
va a aquel soberano nivelado que sean los gastos con
los ingresos y efectuando para conseguirlo medidas econo-
micas sean necesarias.

Dicho Sr. Presidente manifestó que se citaba en
el caso de dar cumplimiento a lo que se dispone por el
Sr. Gobernador Civil en la comunicacion de que se ha
dado lectura y por lo tanto se abrió discusion sobre
ello para que cada uno de los Hrs. concejales propu-
sere el medio que consideraran mas eficaz al fin indicado.

Después de haber usado de la palabra varios Hrs.
concejales y en vista de que el deficit que resulta



(91)
N. 0.424.961

en dicho presupuesto es de bastante consideración por unanimidad se acordó que dicho presupuesto para a la Comisión de Hacienda para que haciendo de él un escrupuloso estudio proponga a la Corporación los medios que crea convenientes para la realización del mismo.

El Sr. Presidente manifestó que otro de los particulares que habían de tratarse en esta sesión extraordinaria era la fijación definitiva de los cuentas Municipales de 1888 a '89, y su período de ampliación.

El mismo Sr. Alcalde añadió que al presentarse en sesión de día de Mayo parados los cuentas de que se trata el Ayuntamiento acordó el traspasar a la virtud los acuerdos justificativos de los pagos hechos con cargo al capítulo de imprentas. Que hoy que la Corporación ha de fijar los gastos definitivamente para que las cuentas parean a las Juntas Municipales por la Alcaldía sin deber llamar la atención del Ayuntamiento sobre ciertos pagos que de la cuenta resultan, sino por otros fines para volver la responsabilidad de los conceptos

que no han intervenido en su otorgamiento.

Aparte de otros defectos de menor bulto pero
substantivos, figuran con cargo al Capitular artículo
8.º seis libramientos por seiscientos ochenta
y seis pesetas que siendo sueldo de los meses de
Julio de 1888 a junio del 89 figuran recibidos por
D. Juan María de la Barrera en nombre de Don
Antonio Barrera García.

A menos de no estar acaente el oficial
poner en la fecha que se libraron las cantidades
no tienen esta explicación; pero es preciso averiguar
la fecha en que se nombra y cesa este
funcionario lo cual no cuenta todavía.

Figuran también otros seis libramientos impor-
tantes quinientos noventa y seis pesetas a favor de
D. Ernesto Noro y Navas, que cuenta notoriamente
esta dedicado a ayudar a un padre en el juzgado
Municipal, no habiendo visto la Alcaldía ni en
letra de este funcionario; sobre esto por extremar
ante la Alcaldía que debe formarse expediente
en averiguación de la fecha del nombramiento
y cese de estos funcionarios.

Resultan además cuatro libramientos im-
portantes por mil quinientas pesetas a favor y
percibidas por D. José Luis Rubio Alcalde en las
fechas que se libraron las cantidades con cargo
al Capitular artículo 8.º y otros cuatro importantes
mil ochocientos pesetas a favor y recibidos por

el mismo Sr. Rubio con cargo a imprentas, total 92
tres mil quinientos cincuenta peretas.

Las justificaciones de estas partidas no resultan en las cuentas, por que si bien en algunos libramientos se expresa el concepto de la libranza, y se acompañan certificados de acuerdos tomados por la Corporación, no existen verdaderos acuerdos ni las certificaciones pueden probar lo que intentan.

En primer lugar, todos los libramientos son por rason de viajes, unos por ordenes superiores que no aparecen, otros por necesidades del servicio que no se justifican.

Con cargo al artículo 8.º del Capitulo 1.º del Presupuesto gastos de representacion, se han librado y pagado algunas sumas. ¿Son los viajes, muchos no justificados, susceptibles de entrar con este concepto?

La Ley Municipal y la de Contabilidad del Estado dan otra significacion a los gastos de representacion: en apoderamiento, en pleito &c. caben dentro de este significado, pero agotar un artículo y excederlo con cargo a imprentas para pagar, en que los ordenes superiores bayan unidos a los libramientos, no es partida legal.

Hoy mas: si los acuerdos del Ayuntamiento tienen validez es cuando tomados dentro de las facultades y los requisitos que la Ley Municipal

determinadas, puedan surtir efectos legales.

Los libros de actas que consta de grafiadas te se encuentran sin formalidad alguna, abien incompletos, en pliego sueltos, sin correlacion, inatinar y en muchos sin que contien los concuerentes, ni eran documentos placentes para servir a su referencias certificaciones, ni menos para justificar partidas de cuentas.

En entrar el que ablas en otras consideraciones que se podran resolver en su dia y por correspondencia, deben a su juicio tacharse estas partidas de la Cuenta Municipal y que se forme expediente en averiguacion de la cetera de mencionados gastos, dando cuenta de ello a la Corporacion Municipal.

Abierta discusion sobre el particular y despues de haber usado de la palabra varios señores regidores por unanimidad se acordó fijar definitivamente las Cuentas Municipales de 1888 a 89, su periodo de ampliacion tal y como se mencionan, pero con la salvedad de estar a lo que resulte de los expedientes que han de abrirse, oyendo a los entendidos sobre cada una de las partidas que se tachan por el Sr. Presidente y por el Jefe de la Comision en su dictamen sobre las mismas.

Y no olvidando a mas el objeto de esta sesion se dio



N. 0.424.960

por terminadas extendiéndose la presente ceta en
dos pliegos de papel de la clase decima mercado,
con los números Cuatrocientos veinte y cuatro mil
novecientos sesenta y uno y cuatrocientos veinte
y cuatro mil novecientos sesenta que firmaron
los tres concurrentes conmigo el Secretario que
certifico =

Alfredo Calvo

Manuel Cortés

Barly Halverde

Juan Pérez

Ant. Gamiz José Rosales

Manuel de la Rosa

Manuel Covillo

José Ramon Matilla

Enrique Lillo

José Loma Tenorio

Ant. Moreno Saen

Yo el Jefe de Asiento Sr. accidental del Ayuntamiento
Comité de esta Ciudad =

certifico, que la union ordinaria correspondiente
al día diez y nueve del corriente, no pudo tener
efecto por falta de asistencia de suficiente numero de
Sres. concejales. Y para que conste de orden del Sr. Alcalde

colde y con su voto bueno ponga el presente en Puro
a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa

N.º 13.

Calvo

Aut.º Moreno Larin

Sesión extra ordinaria de la Ciudad de Prigo a veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en las salas capitulares

21 Abril 1890

Señores Alcaldes D. Alfredo Calvo, Teniente D. Benigno Castillo y D. Felix Perez, Síndico D. Enrique Castillo y los Regidores D. Pedro Caudel, D. Jonatan Serrano, D. José Ramón Matillos, D. Esteban Sainza, D. Pablo Riquelme, D. Eduardo Montoya, D. Manuel Rosa Garcia y D. Manuel Carrillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y con asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión.

De orden del Sr. presidente yo el Sr. de letura del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en doce del corriente para fallar por incapacidad de varios Sr. Concejales, así como del acta de la sesión anterior y el Ayuntamiento encontandolos conformes las que se ratificó los acuerdos tomados en ella, estudiándose en el libro capitular y firmándose según previene el artículo 107 de la Ley Municipal.

Por unanimidad se acordó que se pague a la hija de Juan Antonio Guerrero y con cargo al artículo capitular respectivo del presupuesto corriente la suma de veinte y ocho pesetas sesenta y tres centavos importe de dos cuentas que han presentado por material suministrado para el alumbrado público.

Tambien se acordó por unanimidad y con cargo al presupuesto Capital se satisfaga al Sr. Pedro Soto Alcalde de la cárcel la suma de quinientos

94
puntas sesenta y tres centimos valor del aceite gastado en el alumbrado de la iglesia en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

El Sr. Alcalde presentó un recibo del abono, de la Gaceta de Madrid importante sesenta y tres por suscripción de este Ayuntamiento a dicho periódico correspondiente a nueve meses que vencieron en fin de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. El Ayuntamiento acordó que dicho recibo pase a Contaduría para su formalización.

Seguidamente dió lectura de un memorial en que D. José Ortiz Rodríguez interesa se le nombre Inspector de Canevas por tener mayor derecho sobre cualquier otro de esta localidad para desempeñar dicho cargo en razón a sea Veterinario de primera clase y apoyándose para ello en lo prescrito en el art. 2.º del Reglamento sobre inspección de Canevas de 24 de Febrero de 1859, confirmados por Real Orden de 28 de Febrero de 1885. El Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad nombrar tal Inspector de Canevas al D. José Ortiz Rodríguez acordando igualmente que cese en el desempeño de este cargo D. Tomas Ortiz Neceiro que actualmente lo ejerce.

También se dió lectura de otro memorial que dirige al Ayuntamiento Juan Morale Rivero morador en Zamorano en el que interesa vuelva a su poder una casa situada en la plaza de dicho Aldea que siendo de su propiedad, ha sido adjudicada a la Hacienda Municipal por deudas de Consumos del reparto de 1885 a 86. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad acordó que para resolver esta petición se traiga a la sesión el expediente de oposición que debe obrar en el archivo del Ayuntamiento seguido contra Juan Morale Rivero y a consecuencia del cual

se adjudicó a la Hacienda Municipal la cara de
que se trata.

De orden del Sr. Presidente de lectura del
informe que emite la Comisión de Hacienda
sobre el medio que se había de adoptar para
nivelar el presupuesto adicional al ordinario
de 1889 a 90 de modo sin la aprobación de la Su-
perioridad, y en cuyo dictamen la Comisión con-
signa que debe proponerse a la Superioridad
se apruebe el presupuesto con el déficit que se
resulta teniendo en cuenta que se trata de un
presupuesto adicional especial, o que se ante-
nie el repartimiento vecinal para cubrir a que
si bien esto la Comisión no lo cree muy ha-
ciendo en cuenta lo prevenido en la Real Or-
den de 5 de Abril de 1889. Abierta discusión sobre
el particular se acordó por unanimidad hacer
la consulta que se propone por la Comisión de
Hacienda advirtiéndose en ella las razones que se
consignan en el dictamen y las en que se apoya
por el Ayuntamiento en el año último para pedir
la aprobación de aquel presupuesto adicional.

Igualmente se dio lectura del dictamen en
que la misma Comisión de Hacienda propone
a la Corporación se expida a D. Melitón Robal
Recaudador de los repartos de Consumos de 1883-
84 y déficit de 1882 a 87, carta de pago por estos
doscientos cincuenta centinos a que asciende
el débito principal de los diez contribuyentes en
expediente ha examinado y está a la vista, que
habiendo quedado en ella todos los preceptos legales, y
bueno adjudicados los fincos embargados a la Ha-
cienda Municipal. Abierta discusión sobre el particular
el Regidor Sr. Gaurin manifestó creía que interin
Ayuntamiento no entrara en posesión de los fincos
embargados y adjudicados, y estos fueran inscritos
en el Registro de la Propiedad, no debía expedirse



N. 0.424.943

al Recaudador la costa de pago, Después de haber usado de la palabra *verso* *hac.* *lougua* *los* se acordó por unanimidad, que las fincas que constan adjudicadas al Municipio se inscriban en el Registro de la Propiedad, se posean de las mismas el Ayuntamiento y una vez verificada esta que se expida al Recaudador la costa de pago por los sellos de la cantidad de pesetas cincuenta centimos importe de los expedientes de que se trata.

Y siendo las once de la noche, el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde acordó por unanimidad, suspender la presente sesión que se continuará en el día de mañana sin necesidad de nueva citación, y se extiende la presente acta en un pliego de papel de la clase décima marcada con el número cuatrocientos veinte y cuatro mil novecientos cuarenta y tres que firmaron los Sres. Concejales con unido el Sr. de que certifico =

Alfredo Calvo

Alcalde

Manuel de la Rosa

José Ramon

Matillas

José Tomas Sena

[Signature]

Enrique Cortallo

Manuel Carrillo

Ant. Carriz

Ant. Moreno

Continuación de la Sesión extraordinaria de 21 de Abril de 1890

La Ciudad de Prigo a veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en las Salas Capitulares los Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo, Teniente D. Eusebio Castillo y Regidor Don Jon' Ramon Matilla, D. Pedro Caudel, D. Jose Tomas Ferreras, D. Antonio Garcia, D. Manuel de la Bora Garcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y con asistencia de un' el Sr. se abrió la sesión que es continuación de la extraordinaria del día de ayer.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de que el expediente de bonificación del corriente ejercicio por el ramo de líquidos, en copia y lista extractada se le había entregado por el Vice-presidente de la Junta representativa de los gremios, cuyos documentos había remitido para su aprobación al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia. El Ayuntamiento quedó enterado.

En este acto entró en el Salón el Regidor D. Jose Luis Castilla.

El Sr. Presidente me ordenó dar lectura del siguiente documento. "El Concejal que suscribe interesa del Ayuntamiento se sirva deducir que D. Agustín Priego Ferrer se encuentra incapacitado para ejercer el cargo de Concejal como comprendido en la regla 8.ª del art. 163 de la Ley municipal vigente. Se funda esta petición en que ha sido y es Recaudador del impuesto de la casa de 1878 a '79. Que tiene desahuciado a su nombre un que cuenta de la recaudación liquidada y el Recaudador saldo y exento de responsabilidad. Pido que a la Corporación mt. a. Prigo diez y nueve de abril de mil ochocientos noventa Alfredo Calvo". El Ayuntamiento tuvo en consideración la interesado anteriormente y acordó por unanimidad que se cite en forma a D. Agustín Priego Ferrer para la sesión inmediata en la cual se le oirá y admitirá el documento que se presentare tanto para

probar su incapacidad como en contrario, fallando siempre por el Ayuntamiento.

Continuadamente y de orden del Sr. Presidente se leturna de una comunicacion que copiada por acuerdo del Ayuntamiento dice asi: "Con fecha primero de Enero ultimo me remite a esta Alcaldia una comunicacion manifestando la disposibilidad de tomar posesion del cargo de Concejal electo para el bienio actual por impedirmele mi quiebra toda sabida, y como hasta hoy no he tenido contestacion a aquella justa causa, la reitero nuevamente para que el Ayuntamiento como lo espere la tome en consideracion y me selle de dicho cargo. Dios guarde N. mt. a, Frago 12 Abril de 1890 = Fran.º Camillo". Tambien se dio lectura de un certificado expedido por D. Fran.º Guardia Gonsalez Licenciado en Medicina y Cirujia por el que se acredita que el D. Fran.º Camillo Nino padecia frecuentemente ataques nerviosos que la impiden dedicarse aun a los asuntos propios de el.

El Sr. Alcalde manifesto que se estaba en el caso de deliberar y resolver sobre esta particular a cuyo fin se habria discurrido. Pedida la palabra por el Concejal Sr. Camillo manifesto que no debia admitirse la dimision presentada por D. Fran.º Camillo puesto que este Sr. no lo hizo en tiempo oportuno que fue cuando se proclamó Concejal, por lo cual esia que el Ayuntamiento no tenia facultad para admitir la dimision y asi lo interesaba de los Srs. Concejales. El Concejal Sr. Castillo dijo: Que como la enfermedad del Sr. Camillo le ha sobrevenido despues

de la proclamacion de Concejal, mal que
en aquel acto presentara esta excusa y cree
que debe admitirse la dimision y ac-
quiescencia a los tres Concejales. No lo
brindo ningun otro Sr. que hiciera uso
de la palabra y visto la diversidad de
pareceres emitidos sobre este asunto, el Sr.
Alcalde puso a votacion la admision de
la excusa presentada por el D. Juan Cas-
tillo Alamo y verificada dió el resultado se-
guiente. Dijeron Sí los Sres. Castilla
Bueno, Matilla, Castilla, Caudil, Serrano
y Sr. Presidente, total seis, y dijeron No
los Sres. Gamir y Rosa Garcia, total dos; por
lo cual quedó admitido por mayoria de
votos la dimision de Concejal que tiene pre-
sentada D. Juan Castillo Alamo de cuyo
acuerdo protestaron los Sres. Gamir y Ro-
sa Garcia abandonando de sí para ante la
superioridad.

Y igualmente se dió lectura del informe
que presentan el maestro de obras y fonta-
nero publicos de esta Ciudad acerca del se-
conocimiento practicado en las tuberias
de las casas de D. José Mariano Manjon en el
que manifestaron que por estar obstruida la
tuberia del dependiente, resulta que la agua
de dicha fuente ó estan estanqueada ó ha-
ca salida subteranea que perjudica
tanto al edificio del Sr. Manjon como
a los linderos, proponiendo para remedio
este daño y hacer que las aguas vuelvan
al alveo comun, que se componga la at-
quilla donde se depositan los derrames
y la tuberia ó maldre vieja donde des-
cansa.



N. 0.424.944

97



bocan. El Ayuntamiento en vista del anterior informe acordó por unanimidad se haga saber a D. José Madero Mayor practique las composiciones de arquilla y cantería segun se propone en el anterior informe por el uso estas de obras y fontaneros publicos.

De orden del mismo Sr. presidente y el Sr. Director de una comunicacion del Sr. Abogado de Contribuciones en fecha diez del corriente mes en la que manifiesta que es de necesidad que la persona elegida para el caudal a nombre del Ayuntamiento la contribuciones del Estado, senale, y el Alcalde le comuniquen los dias en que ha de realizar la cobranza en el proximo mes de Mayo, asi como que la misma persona encargada se presente el veinte y nueve del actual para recibir el material e instrucciones necesarias.

El Sr. Alcalde acordó que se estaba en el caso de hacer el nombramiento previniendo por el Sr. Delegado de Hacienda en su comunicacion de veinte y siete de Mayo el termino que está a la vista y de que se dió oportuna cuenta al Ayuntamiento, presentando a la deliberacion del mismo la siguiente proposicion. "La cobranza por territorial e industrial se verificará por D. José Miguel a quien se nombra encargado lo por el Ayuntamiento para esta nombracion, comisionandole el Teniente Alcalde D. Benito Castillo Nuevo para que

inspección todas las operaciones que
aquel se practiquen. Los fondos recau-
dos se ingresarán diariamente en la Depo-
sitaria Municipal facilitándose las corres-
dientes cartas de pago congeadas por las
se obtengan de la Adminis., cuando se los
los correspondientes ingresos: Con el fin de
la contabilidad de esta recaudación no se
merece en manera alguna con la de fondo
Municipal, tanto en Depositaria como en
Contaduría se abrirán nuevos libros para
llevar la cuenta de esta recaudación: se
encargado D. José Luque Muriel se le abo-
nará como remuneración por su trabajo el tanto
por ciento que corresponde por las cobranzas
que practique siendo de su cuenta pagar to-
dos los gastos de recaudación, viages, conde-
nación de fondos &c. sin que tenga que restar
nada de los fondos Municipales (cantidad alguna)

Puesta a discusión la proposición anterior
y después de haber usado de la palabra var-
ios concejales se aprobó en todas sus partes
reordándose facultar al Sr. Alcalde para
que encargue bien al D. Eusebio Castillo
o al D. José Luque Muriel para que
en Córdoba los recibos y lista cobratoria,
como para verificar los ingresos, hacer las
daciones &c. y autorizar al Luque para que
el tanto por ciento de cobranza, no habiendo
estado conforme con este acuerdo el Concejo
Sr. Rosa García.

El Sr. Alcalde manifestó que tenía
transmitidos varios expedientes ejecutivos
tra deudores al Pósito los cuales eran
Seon Pudeus, Manuel Merida Ponce,
Mano de Montes Sanchez, Miguel

98

don Valverde, Juan Serrano Laguna, Domingo Cantero Barba, Eulogio del Puerto Bermudez y Manuel Moreno Estévez y que se requirieron también todos los deudos que estaban impagos.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que se había hecho un ingreso en la Caja Provincial de Gastos de pública de docientos treinta y cuatro doc. centinos por cuenta de obligaciones de primera en su forma correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, el cual consta en carta de pago marcada con el n.º 388 y fecha diez y seis del mes actual. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que dicha carta de pago pase a Contaduría para su formalización.

Por un' el Sr. y de orden del Sr. Alcalde se dió lectura de varias comunicaciones dirigidas por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que se le exija al Don José Luis Rubio patrono que fue del Hospital Civil de esta Ciudad, la rendición de las cuentas de dicho establecimiento por los años de los dos últimos años económicos y la presentación de los respectivos presupuestos; también se dió lectura de la que esta Alcaldía ha pasado a dicho Sr. Rubio exigiéndole el cumplimiento de las ordenes del Sr. Gobernador y de la contestación dada por el Sr. Rubio de cada una de ellas, resultando de todo que las mencionadas cuentas no se han rendido en los plazos que para ello se han señalado.

El Sr. Presidente manifestó que todo lo ponia en conocimiento de la Corporación para que esta deliberara y acordara lo que sea mas procedente. Abierta la sesión

sobre este estremo al Concejal Sr. Castillo
Bueno propuso que con el mayor rigor
continuen los procedimientos hasta con-
quis del Sr. Rubio la rendición de cuenta
del Hospital Civil y presentación de los
supuestos. El Concejal Sr. Gamir hizo pre-
sente que no cree que el Ayuntamiento tenga
facultades para tomar acuerdos de ninguna
clase sobre este asunto, puesto que compete
a la Alcaldía hacer que se cumplan los
ordenes que le tiene comunicadas el Sr.
Jefe Civil en los oficios que acaban de
llegar, sin que por esta manifestación que
hace se entienda que se opona de manera
alguna a la buena administración del
Establecimiento de que se trata. No habi-
do ningún otro Sr. Concejal que quisiera
hacer uso de la palabra el Sr. Presidente
puso a votación la proposición antea-
mente hecha por el Sr. Castillo y verificada
la resultó aprobada por mayoría de votos
habiendo dicho el Sr. Sr. Castillo Bueno,
Candel, Castilla, Matilla, Ferreras y el Sr.
Presidente total sí, y no el Sr. Gamir
y Rosa García total no, lo cual explicó
su voto en contra repitiendo la manifestación
anteriormente por el Sr. Gamir.

De orden del Sr. Presidente yo el
Sr. de lectura del expediente inculado para
la liquidación de cédulas personales del 887
que comiso su recaudación a cargo de D. Juan
María de la Barrera. Mérita discusión
sobre el particular por unanimidad y
acuerdo se haga saber al D. Juan María
de la Barrera practique dicha liquidación



N. 0.424.942

99

con el Srno. actual, haciendo el recuento de las cédulas existentes que se le devolvieran extendiéndose de esto la correspondiente liquidación en el expediente, y que también se haga saber a V. E. en la Depositaria Municipal las cantidades que por este concepto resulten en su poder.

Seguidamente yo el Sr. de orden del Sr. Presidente de la liquidación de la siguiente liquidación que por acuerdo del Ayuntamiento se ha acordado en su virtud y dice así

"Aprobado el Ayuntamiento por sus obreros con los Contros Superiores, la Alcaldía la liquidación entre otros los representantes de los comunes de 1881 a '82 y primer déficit de 1882 a '83.

"De esta liquidación resulta según los documentos consultados y la intervención Municipal la cuenta siguiente

Cargo	Plas	d.
Importe del apartado del segundo semestre de 1881 a '82	20826	35
Id. de 1882 a '83	41291	28
Total	62117	63
De las acordadas por el Ayuntamiento al reclamar de agravios	1330	47
En cuenta al segundo	2621	72
	3952	19
Líquido al cobro	58165	44
Pagos recibidos		
Faltados en 4 de Enero de 1884 segundo semestre de 1881 a '82	445	60
Id. de 1882 a '83	829	70
	1274	30

	Plas	
Suma aut ^a -----	1211	
Costa de pago intervenida -----	46492	
Tres por ciento de cobranza sobre la cu- taida suma -----	1393	9
Total en	49087	0
Y siendo el cargo -----	58165	4
Resulta un saldo contra el Recaudador de	9078	3

Se propone 1.º: Que la cuenta formada de de manifiesto por tres días para inspección; 2.º Que con arreglo a lo acordado en el de noviembre de 1885 se declare al recaudador responsable por expresada suma de un ve mil setenta y ocho pesos treinta y ocho centavos; 3.º Que se comuniquen el acuerdo al Recaudador, hoy en viuda y heredero para su conocimiento; 4.º Que si de las alegaciones y documentos que presente resulta alguna cantidad no baxada y justificada, se haga la baxa y se dirija el apremio por el resto; 5.º Que siendo fallecido D. José Montoya, la diligencia se entienda con la viuda y herederos; 6.º Que se autorice a la Alcalde a que se incohe y siga el expediente hasta su terminación. Dicho veinte de abril de mil ochocientos noventa y tres. Alfredo Calvo

El Sr. Alcalde puso a discusión la proposición que consta anteriormente, y después de haber usado de la palabra varios Sr. Concejales se acordó por unanimidad que se lleve a efecto todo cuanto se propone por el Sr. Presidente.

Y no alcanzando más el objeto de esta sesión se dió por terminada extendiéndose la presente acta en tres pliegos de papel de la clase decimera marcado con los números mil ochocientos veinte y cuatro mil

novecientos sesenta y tres, cuatrocientos
veinte y cuatro mil novecientos sesenta y
siete y cuatro y cuatrocientos veintidós y
cuatro mil novecientos sesenta y
dos, que firmaron los Jueces Concejales con
migo el Jefe de que certifico =

Alfredo Calvo *Arce* *Castillo*
Bueno

José Ramon Matillas

José Pascual

[Signature]

Manuel de la Rosa

José María

José de Matillas

José Manuel

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad =

Certifico: que la Sesión ordinaria correspondiente
al día veinte y seis de Abril corriente
no pudo tener efecto por no haber asistido
más que los Señores, Calvo, Castillo Bueno,
Pera, Caudil, Castillo Aguilar, Cas-
tilla, Garrón y Rosa García.

Y para que conste se
ordenó del Sr. Alcalde y con su sello

y into bueno prougo el presente en Priego
a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
noventa =

V. B. =

Aut.º Moreno Sarin

Session extraordinaria, en la Ciudad de Priego a veinte y ocho de
del 28 de Abril de 1890 =
En la Sala Capitular los Sres. Ferrnito de
Alcalde D. Felix Perez y Regidores D. Jos. Ra-
mon Matilla, D. Pedro Paredel, D. Jos. Luz
Castella, D. Antonio Gamiz, D. Manuel Mora
Garcia, y D. Manuel Carrillo, bajo la presidencia
del D. Felix Perez y con asistencia de mi el Sr. D.
se abrio la Session y leida el acta de la anterior
fue aprobada, traseuta al Libro Capitular y
firmada segun previene el articulo 107 de la
Ley municipal.

El Sr. Presidente manifesto que
se citaba en el caso de ratificar los acuerdos
tomados por la Corporacion en la Session an-
terior que se celebró con el caracter de
extraordinaria, segun se previene en el apar-
tado 2.º del articulo 107 de la Ley municipal
vigente.
Pedida la palabra por el Regido



El Sr. Ganiz manifestó que pedía la nulidad de los acuerdos tomados en la Sesión anterior referente a la incapacidad de D. Agustín Burgos y la dimisión que ha presentado D. Frances Carrillo por haberse tratado estos particulares sin estar fijados en la convocatoria.

A esta petición se adhirieron los Sres. Regidores Rúa, García y Carrillo.

El Sr. Presidente manifestó que no procedía la declaración de nulidad pretendida por que quiere recordar que los dichos particulares se habían comprendido en la convocatoria y además por que amparado por sí mismo que no lo hubiera en su encontre disposición alguna en la Ley Municipal que prevenga la absoluta prohibición de detallar los particulares, objeto del debate por que esto vendría a matar y coibir las iniciativas que siempre debe haber tanto para los Sres. Concejales cuanto

para su Placese prudente; y por consiguiente
aun no existiendo expresados en la convocatoria de
una manera clara y terminante puede ocuparse
la Corporacion con entera libertad de puntos
adjetos se encuentren a la orden del dia.

El Sr. Gamir expuso que tratándose de
sesion extraordinaria y no citados anunciados los
dos particulares de que se trata, con arreglo a
los artculos 102 y 103 de la Ley Municipal cita
en un derecho al pedir la nulidad de los acuerdos
antes expresados.

El Concejál Sr. Castiblanco recuerda no
haber leído la convocatoria pero considera con
fundamento que dichos particulares citarian
convocados en ella cuando el Sr. Alcalde orde-
no y el Secretano dio lectura de ellos para
ponerlos a discusion de los Sres. Concejales.
Cree ademas que la prohibicion de que no se
puedan tratar en esta clase de sesiones par-
ticulares que no se fijaran en la convocatoria
no entraña la nulidad del acuerdo que
pueda recaer sobre ellos, toda vez que la Co-
poracion los ha admitido sin protesta ha
discutido sobre ellos y ha recaido acuerdo

que considera tan valido como cualquiera de los demas que se trataron.

El Sr. Presidente en vista de la diversidad de pareceres juro a votacion la ratificacion de los dos acuerdos tomados en la Sesion anterior referen- tes uno a la incapacidad de D. Agustin Burgos para desempeñar el cargo de Concejal de este Ayuntamiento y otro a la dimision que del mismo cargo y fundado en el mal estado de su salud tiene presentada D. Fran.º Carrillo. Verificada dicha votacion remataron ratificados mencionados acuerdos por mayoria de votos, habiendo dicho Si los Señores Batalla, Caudil, Castilla y Sr. Presidente total cuatro y habiendo dicho No los Sres. Gamir, Roca y Carrillo total tres.

Por unanimidad quedaron ratificados todos los demas acuerdos contenidos en el acta de la Se- sion anterior.

Fo el Secretario de orden del Sr. Presidente di lectura de un memorial en que Domingo Cantero Barba solicita se le conceda privilegio por un puntano que alenda al Pósito y que se le faculte en buero de 1889. El Ayuntamiento quado enterado y por unanimidad accedió a otorgar la peticion del Domingo Cantero por su uso.

con las formalidades que exige la Ley y Reglamento de Puntos.

Por unanimidad se acordó se satisfaga a D. Juan Eugenio Morasco la cantidad de veinte pesos veinte y cinco centimos y con cargo al Capitulo de impuestos por estar pagado el Capitulo 1.º art.º 8.º del Presupuesto municipal corriente, importe de sus derechos y papel suplido en el poder otorgado por acuerdo de este Ayuntamiento a D. Rafael de Parian y Alvarez; para cobrar una carga de justicia.

Tambien se acordó que con cargo al Capitulo 3.º art.º 7.º del Presupuesto corriente se satisfaga a Diego Garcia la cantidad de veinte y cuatro pesos veinte y cinco centimos importe de la obra hecha en el edificio destinado a Carniceria.

Tambien se acordó que se satisfaga al mismo Diego Garcia un peso veinte y cinco cent. importe de la obra hecha en la Iglesia de San Pedro, cuyo pago se verificara con cargo al Capitulo 6.º articulo 1.º del corriente Presupuesto.

Igualmente se acordó que con cargo al Capitulo 9.º articulo 3.º de dicho Presupuesto se abone a Jose Semano la suma de



setenta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos) que
 ha invertido en el monumento colocado en la Iglesia
 de San Pedro.

El Sr. Alcalde hizo presente que el apoderado
 en la Capital le habia remitido una carta de pago mar-
 cada con el n.º 603 y fecha once del corriente por valor
 de dos mil seiscientos veinte y tres pesetas once centimos
 y por cuenta del Cupo de Consumos del presupuesto
 corriente procediendo dicha cantidad de intereses de
 inscripciones.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
 que dicha carta de pago pase a contaduría para
 su formalización.

El mismo Sr. Presidente presentó otra carta
 de pago expedida con el número 76 y fecha veinte y tres
 del corriente por el Depontario de la Comisión Per-
 manente de Puertos importante cincuenta pesetas
 por el sobre sueldo que debió el Subdelegado
 que giró la vista al Puerto en Setiembre del
 año próximo. El Ayuntamiento quedó enterado
 y acordó que expresada carta de pago se entregue

al mayordomo del Pósito para su misión al respectivo libramiento.

El mismo Sr. Presidente manifestó a la Corporación que estando adjudicadas a la Hacienda Municipal un crecido número de fincas por débito de Consumos se citaba en el caso de inscribirlas en nombre del Ayuntamiento en el Registro de la propiedad y de satisfacer por consiguiente los gastos que resultaran originar tanto por los Honorarios del Sr. Registrador cuanto por los derechos de la tralación de dominio. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad que todos los gastos que sucedan originare en esta operación se satisficgan del Capítulo de imprentos del corriente presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo sido adjudicada al Pósito de esta Ciudad una casa en la calle Gracia de este poblado marcada con el n.º 16 a consecuencia de expediente ejecutivo seguido contra el deudor Juan ^{de} Merino Portales se citaba en el caso de inscribirla en el Registro de la Propiedad a nombre de dicho establecimiento. La Corporación an' lo acordó por unanimidad pagandole de los fondos del mismo los gastos que origine dicha inscripción an' como los derechos que deben satisfacerse a la Hacienda

por la translacion de dominio.

De orden del Sr. Presidente yo el Sr. de lectura de un memorial que dirige a esta Corporacion D. Juan M^o de la Berra intercediendo se le satisfagan las cantidades que se le adeudan como Secretario de este Ayuntamiento por su sueldo correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, el Noviembre y Diciembre del pasado año de mil ochocientos ochenta y nueve y el importe del material de oficinas respectivo a los meses de Agosto a Diciembre ambos inclusivos del mismo año, con cuyo fin me propone componer el importe de la cantidad que se le reclama procedente de las cédulas provisionales de 1837 a 38 que comen en su cargo.

Despues de haber usado de la palabra varios Señores Concejales por unanimidad se acordó que no habiendo fondos en arcas para poder atender al pago que se intercedia, no puede acordarse el abono de dichas cantidades.

No alcanzando a más el objeto de esta Sesion se dio por terminada, celebrándose la presente acta en dos pliegos de papel de la clase decima numero cuatrosientos veinte y

un mil ciento enarenta y cinco y cuatrocientos
veinte y un mil ciento enarenta y cuatro, y firman
los Señores autentes con ungo el Sr. de
que Certifico =

José María

José María

José María

José Ramon
Matillas

José Ramon Matillas

1



sesion extraordinaria en la Ciudad de Priego a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete de Mayo de 1890 } ta reunidos en las Salas Capitulares los señores Teniente de Alcalde Don Felin Perez y Regidores Don Pedro Gaudil, Don Jose Luis Castilla, Don Jose Ramon Matillas, Don Carlos Valverde, Don Antonio Gamin, Don Manuel Carrillo, Don Pablo Luque y Don Manuel Rosa Garcia, bajo la presidencia del Don Felin Perez y con asistencia de un el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la Ley ratificandose los acuerdos tomados en ella.

De orden del señor Presidente yo el Secretario di lectura de un memorial en que Domingo Cantero Barba interesa se le conceda prorroga por cuatro años para satisfacer al Pósito la cantidad de dos mil setecientas diez y seis pesetas sesenta y tres centimos que adeuda hasta la fecha por prestamo que se le concedió en buero del año ultimo, teniendo hipotecada a su seguridad una casa principal en la Calle Acequia de este poblado. Abierta

discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que
dicha instancia pase a informe de la Comision Especial del Co-
mité.

El Sr. Presidente me ordenó dar lectura
de la cuenta que presenta Don Jose Molina de los gastos ocasiona-
dos para la conduccion a la Capital de los moros del recemplano or-
dinario, y socorros dados a los reclutas ingresados en caja por orden
de la superioridad, y cuya cuenta arroja un cargo de ciento setenta
y cinco pesetas recibidas de la Depositaria Municipal y del apoderado
Don Luis Espinosa, y una data de ciento cincuenta y seis, que-
dando por consiguiente en su poder como sobrante diez y nueve pe-
setas. Examinada por el Ayuntamiento acordó por unanimidad ap-
barla en todas sus partes y que se le haga saber ingrese en Depo-
sitaria las diez y nueve pesetas que obran en su poder.

Por unanimidad se acordó nombrar a Don Daniel Montej
Sanchez Comisionado para conducir a la capital los moros pertene-
cientes a la revision verificada de los tres ultimos recemplanos, al cual
se proveeria de los fondos necesarios.

De orden del mismo Señor Presidente yo el Secretario di
ra de un estado detallado de las cantidades cobradas y satisfechas de
de primero de Enero al treinta de Abril del corriente año, y en
este estado arroja un resumen que es como sigue =

Importan los ingresos	37065. 65
De los gastos	33444. 18
Existencia con inclusion de los libramientos	3621. 47.

reintegró tres mil seiscientas veinte y una pesetas con cuarenta y siete centimos.

Tambien se dió lectura de una nota pasada por Junta claria en la que consta que desde primero del corriente mes hasta el dia de la fecha se han librado dos mil ciento cuarenta pesetas seienta y cuatro centimos por atenciones municipales. El Ayuntamiento quedó enterado.

Igualmente se dió lectura por mi el Secretario de una comunicacion del Señor Gobernador Civil como Presidente de la Comision permanente de Positos en la que ordena se remitan a dicha Comision mil setecientas cincuenta y dos pesetas seienta y un centimo tercera parte del contingente que se debe abonar por las cuentas del año economico de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis. El Señor Presidente manifestó se habia expedido libramiento contra los fondos del Posito por la cantidad indicada a favor de los señores Don Pablo Luque y Compañia, para que por medio de giro se remitiesen al apoderado Don Luis Espinosa y este los ingrese en la Comision Permanente de Positos. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó la operacion verificada.

Por unanimidad se acordó que se paguen a Don Juan Benigno Moreno la cantidad de once pesetas importe de sus derechos y papel suplido en la copia de escritura de arrendamiento de la casa destinada a oficinas de telegrafos, cuyo pago se hacia en cargo al capitulo de imprentas por estar agotado el de gastos de represen-

Acion

Tambien por unanimidad se acordó que con cargo a sus correspondientes capitulos y articulo del presupuesto se satisfagan al farmacéutico Don Francisco Alguacil diez y nueve pesetas cincuenta centimos valor de treinta y nueve botillos de estricnina que ha suministrado para la matanza de perros.

Igualmente se acordó por unanimidad que con cargo a su correspondiente capitulo y articulo se satisfagan a Don Rafael Moreno dos pesetas veinte y cinco centimos valor de dos cristales que ha puesto en las ventanas de estas Casas Consistoriales.

De la misma manera se acordó por unanimidad que se satisfagan a Don Nicolas Havaez y con cargo al capitulo de imprevistos seis pesetas cincuenta centimos que tiene abonadas para la conduccion a la capital de la Esposa Maria del Carmen de San Juan de Mata que fue espuesta en el toro en nueve de Febrero ultimo.

Yo el secretario de orden del señor Presidente de lectura de una carta que dirige al Sr Alcalde el apoderado del Ayuntamiento Don Jose Maria Casarez en la que manifiesta todas las operaciones que con tal concepto ha llevado a cabo desde el año mil ochocientos ochenta, enterado el Ayuntamiento por unanimidad se acordó autorizar al señor Alcalde para que continúe en las averiguaciones que tiene emprendidas acerca de los particulares que en dicha carta se comprenden, y de los demas que crea oportuno.



De igual manera y de orden del mismo Señor Presidente de lectura del arqueo girado el veinte y cuatro del mes anterior a Don José Luque Alburiel recaudador del reparto de consumos del corriente año en el que resulta que tiene en su poder en efectivo doscientas pesetas con diez y ocho centimos con mas seis pesetas cinco cuenta y un centimo por costas de primer grado. El Ayuntamiento quedó enterado.

Tambien se dio lectura de otra comunicacion que con fecha cuatro del corriente me dirige Don Eusebio Castillo Bueno interesando se le releve de la inspeccion que se le confio para la cobranza del cuarto trimestre de contribucion Territorial e Industrial que hoy corre a cargo del Ayuntamiento fundandose para ello en que habiendo llegado a su noticia que la Comision Provincial lo ha declarado incapaz para ejercer el cargo de Concejal no debe continuar en dicha inspeccion puesto que va a cesar en el cargo de Concejal con cuyo caracter fue nombrado. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó relevar al Don Eusebio Castillo y Bueno de la inspeccion que se le confio en sesion de veinte y uno del corriente mes para la recaudacion

de la Contribucion Territorial e Industrial que corre a cargo del Ayuntamiento, acordandose tambien que dicha inspeccion se continuce por el señor Alcalde Presidente.

El señor Alcalde dio cuenta de que el apoderado Don Luis Espinosa y Osuna le habia remitido una carta de pago marcada con el n.º 25 y fechada en primero del corriente mes por valor de dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y un centimos por cuenta de las obligaciones de primera Ensenanza correspondiente al tercer trimestre del año economico actual y cuyo pago se habia verificado con cantidades procedentes de recargos municipales por contribucion Territorial e Industrial. El Ayuntamiento quedo enterado y acordo que dicha carta de pago se pase a contabilidad para su formalizacion.

Lo el Secretario de orden del señor Presidente di lectura de las actas de arqueo de los fondos del Posito verificada en treinta dias mes anterior, las cuales arrojan una existencia en metalico de treinta y tres mil doscientas trece pesetas cincuenta y seis centimos y diez y nueve fanegas y treinta y dos cuartillos de trigo. El Ayuntamiento quedo enterado.

El señor Presidente manifesto que estando suspenso el Secretario Capitular desde el veinte y cuatro de Febrero ultimo, y estando desempeñada la secretaria por el oficial primero Don Esteban Moreno Galin se estaba en el caso de retribuirle de algun modo el aumento de trabajo que por este concepto ha prestado, teniendo en

cuenta lo exiguo del sueldo que disfruta como tal oficial. Mas
 la discusion sobre el particular por unanimidad se acordó se abo-
 ne al Don Antonio Moreno. Valer además de su sueldo la su-
 ma de doscientas cincuenta pesetas por el aumento del trabajo
 que ha prestado como secretario accidental desde el veinte y cua-
 tro de Febrero ultimo hasta la fecha, cuyo pago se hará con car-
 go a la mitad del haber que ha de dejar de percibir el secretario
 suspenso Don Juan Maria de la Barrera.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesion se dio por
 terminada, estendiendose la presente acta en dos pliegos de papel
 de la clase decima marcados con los números cuatrocientos veinte
 y cuatro mil novecientos cuarenta y uno y cuatrocientos vein-
 te y un mil ciento cuarenta y dos que firman los señores concu-
 rentes de que yo el secretario certifico =

José Perse

Carlo Halverde

José Perse

Pablo Luque y Herranz

José Quintanilla

José Pramon
 Matillas

Juan M.^a de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento.
Constit. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia
de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia
de suficiente numero de Sr.^{es}. Concejales para constituir mayoria
habiendo asistido los Sr.^{es}. D. Antonio Samir, D. Jose Luis Rubio, Don
Pablo Luque, D. Manuel de la Rosa, D. Manuel de la Rosa Garcia, D.
Eduardo Montoro, D. Manuel Carrillo y el Sr. Presidente D. Agustin
M.^a de Burgos.

Y para que conste, se orden del Sr. Presidente, estiendo la
presente visado por el mismo en Priego a diez de Mayo de mil
ochocientos noventa =

Yo B.^o / El Alcalde
Burgos.

Juan M.^a de la Barrera

Don Juan M.^a de la Barrera y Murias, Secret.^o del Ayuntamiento. Con-
stitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para las
doce de la mañana del dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta
de concurrencia de suficiente numero de Sr.^{es}. Concejales para consti-
tuir mayoria; y en la cual debio tratarse de lo siguiente por el
Sr. Gobernador civil en su oficio de ocho del actual; habien-
do asistido solamente los Sr.^{es}. siguientes: Don Manuel de
la Rosa Garcia, Don Eduardo Montoro Carrere, Don Pablo
Luque Serrano, Don Jose Luis Rubio, y Don Agustin
Maria de Burgos, Presidente.

Y para que conste, se orden del Sr.
Presidente y con su sello y visto bueno, estiendo
la presente en Priego a doce de Mayo de mil



ochocientos noventa =

Burgos.

Manuel de la Rosa

extraordinaria, en la Ciudad de Briego a doce de Mayo de mil ochocientos noventa
 de Mayo del 1890, ta, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunió en las
 concurrentes, las Capitulares los señores del Ayuntamiento que al margen se expre-
 Presidente san bajo la presidencia del señor primer teniente alcalde y alcalde ac-
 Agustín María cidental Don Agustín María de Burgos, y asistencia de un el suplen-
 de te cripto Secretario, y declarada abierta la sesión pública, de orden del Sr.
 Burgos. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada pers-
 te Alcalde manifestando el Sr. Rubio que le prestaba su aprobación salvando su
 Feliz Perer responsabilidad si los pagos que se hubieren hechos con los ingresos ha-
 lico = Don Juan vidos por consumos y que se consiguan en la misma, rebasaban lo
 Dios Carron. Regidores que corresponde al Ayuntamiento percibir del cupo.

Manuel de la Rosa Seguidamente dió cuenta el Sr. Presidente del primer par-
 cuando el Montano ticular que figura en la convocatoria, que es resolver sobre la inca-
 Manuel Carrillo pacidad del Concejal Don José Ramón Matilla que se encuentra
 Antonio Gamier presente.
 Pablo Luque =
 Manuel de la Rosa

García = Pedida la palabra por el Concejal Don Feliz Perer y Luque
 Pedro Caudil concedida que le fué dijo: que por que causa se encontraba pre-
 Don José Castilla,

Don Alfredo Calvo, ^{siendo} el primer teniente Alcalde, pues veia una transformacion
en el Ayuntamiento.

Don Carlos Valverde
Don Jose Ramon Matilla y
Tillas

El Sr. Presidente contesto que ya conocia el Sr. Perez Luque las disposiciones del Sr. Gobernador, pues al recibirlas el alcalde saliente informo a sus compañeros antes de resignar el mando, y que si hubieran asistido a la sesion ordinaria que debio celebrarse el sabado dia diez que fue el primero que ejercio como alcalde presidente, hubieran podido conocer oficialmente dichas ordenes, asi como tambien se hubiere podido dar cumplimiento a ella, habiendo prestado su asistencia con los demas compañeros a la otra extraordinaria que no se verifico por falta de numero en este dia y hora de las doce de la mañana, pero como que no se habia tomado acuerdo ninguno podian asistir a la de pasado mañana, que es la sesion adecuada para hacer cuantas aclaraciones creyeran convenientes, sin perjuicio que se leyera la comunicacion del Sr. Gobernador, como se efectuo en alta voz por el Secretario Capitular.

Viendo de la palabra el Sr. Perez Luque Dijo: Los tres Concejales Don Pedro Caubil Don Jose Luis Castilla Don Alfredo Calvo y Don Lorenzo Don Carlos Valverde Lopez Don Juan de Dios Carron Don Jose Ramon Matilla y Don Felix Perez Luque han suplicado a la presidencia hacer una protesta relativa a la modificación que por virtud de ordenes superiores ha sufrido el Ayuntamiento en su Presidente, y antes de entrar en la orden del dia, por considerarla

arreglada en un todo a su derecho, que lo consideran lastimado; y como por la presidencia se le halla negado apoyandose en que ha habido otra sesion a las doce del dia, lo cual niegan en absoluto los referidos Señores porque a ninguno se les ha citado, creyendo por estos hechos que se cotarta y cotrive su derecho de Concejales se retiran de la sesion por estimar que no pueden ejercerlo con libertad.

Siguen las firmas que aparecen en el minutarlo de los Concejales Don Alfredo Galvo, Don Felix Perez Don Jose Ramon Albatillas Don Carlos Valverde Don Jose Luis Castilla Don Juan de Dios Carrion y Don Pedro Candil.

El Sr. Presidente hace constar en este acto que la reunion de los Concejales sin su autorizacion han suscrito un parrafo del acta, cuyo caso inusitado no ha podido reprimir apesar de sus esfuerzos, en tiende perfectamente que los Concejales que han abandonado el salm, lo han efectuado sola y exclusivamente por no querer que se discutiera y resolviera la incapacidad de uno de los Concejales que se han retirado, consiguiendo tambien que segun consta de la certificacion que tiene inscrita en la llana anterior con el Secretario en la sesion que debio tener lugar el sabado y a la que asistieron los Concejales Don Antonio Garrin Lopez Don Pablo Luque Ferrans, Don Manuel de la Rosa Garcia Don Eduardo Montoro Carreras Don Manuel de la Rosa y Rosa Don Jose Luis Rubio Don Manuel Carrillo Aranda y el que habla, como dicha sesion era ordinaria y conocian el dia y la hora en que se celebran esta clase de sesiones, los Concejales que intencio

verdaderamente se han retirado pudieron asistir a ella, pues como era
en el mismo día, en que el Presidente se habia hecho cargo de la
alcaldia, pudieron conocer en ella las disposiciones del Sr. Gobernador
al efecto, pero que sin embargo a lo espuesto, no habiendo resultado
numero suficiente de Concejales en aquella, cuando estubieron de
convocatorias; una para las diez de la mañana de hoy para la co-
municacion de los ordenes del Sr. Gobernador, haciendo la citacion que
previene mencionada autoridad y haber procedido en ella al nom-
bramiento de alcalde; y la otra convocatoria la tiro para las ocho de
la noche, por no haber habido numero en la que correspondia al dia
dier que fue el primero que se ejecia; Que las certificaciones de una
y otra sesion y las convocatorias que se tienen a la vista comprueban
la exactitud de los hechos, pues se encuentran suscritas en este uni-
pliego, comprobando la legalidad con que se ha verificado las citaciones
segun lo ha afirmado el portero que se le ha hecho comparecer,
ha declarado que con las dos convocatorias tiro la citacion que ha
niegan algunos de los que se han retirado.

La prueba mas convincente de que conocian aquellos la ci-
cion es que han asistido a esta segunda sesion, habiendo ido justos
ambas convocatorias y el hecho de manifestar el Concejil Don
Perez que traia escrita la protesta, la cual enseño en un papelito



Fue lamentaba el incidente que habian promovido los que se han retirado con proposito preconcebido y abusando de la edad avanzada en que se encuentra; por lo cual aunque afectado por el suceso, propone a los siete Concejales, que la sesion como es extraordinaria, debe continuar y tomarse los acuerdos toda vez que ha estado presente el Concejale cuya incapacidad ha de resolverse y por que fue tambien citado, para el acto por comunicacion duplicada que existe firmada, de quedar enterado el Don Jose Ramon Matilla. Conformes los Concejales que autorizaran el acta, con todo lo expuesto por el Sr. Presidente, se procedio a la discusion del primer particular, que es la incapacidad para ejercer el cargo de Concejale Don Jose Ramon Matilla pedida con autenticidad.

Para proceder a ello se dio seguidamente lectura de un escrito presentado por varios Concejales que copiado a la letra dice asi: "Alcalde Constitucional de esta Ciudad: Los que suscriben individuos del Ayuntamiento a U. con la consideracion debida exponen: Que en vista de no haber resultado numero suficiente de Concejales para celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, le rogamos se sirva incluir en la convocatoria que ha de hacer para celebrar

la extraordinaria que ha de tener lugar el lunes doce de los corrientes, la petición de incapacidad que hacemos por el presente escrito, para que cese en el cargo que viene desempeñando Don José Ramón Matilla por ser abastecedor del petróleo para el alumbrado público cuyo importe viene cobrando del Ayuntamiento, así como el de los demás efectos que suministra, como tubos, mechas, y cristales, a pesar de no ser comerciante de líquidos, ni tener en su establecimiento dichos artículos, cuyo caso de incompatibilidad está comprendido en la regla 1.^a del art. 143 de la Ley Municipal vigente, que prescriben que tienen capacidad para ejercer el cargo de concejal, los que directa o indirectamente tengan parte en servicios, contratos o suministros dentro del término municipal y por cuenta de su Ayuntamiento. Para comprobar con la debida exactitud esta petición suplicamos a U. se sirva reclamar al Administrador de esta Subalterna declaración que acredite no estar comprendido en la matrícula Industrial como comerciante de líquidos, el Don José Ramón Matilla hecho suficiente para demostrar que existe la incapacidad que reclamamos pues que aparece como tal abastecedor para suministrar después a la Corporación el petróleo y efectos que adquiere al efecto perjudicando también los intereses de la Hacienda pública al ejercer una Industria por la cual no contribuye. De igual manera interesamos de U. se sirva pedir al Contador del municipio los certificados que acrediten las cantidades que por libramientos ha cobrado el Don José Ramón Matilla por petróleo y efectos que consume



abastecedor ha suministrado, cuyos documentos deberan tenerse a la vista en mencionada sesion del doce para resolver esta peticion con datos suficientes y que deben obrar despues en el expediente que se forme. Dios que a V. m. d. a. P. Priego diez de Mayo de mil ochocientos noventa = Eduardo Montoro = Manuel de la Rosa = Jose Guiz Rubio = Manuel de la Rosa Garcia = Ant. Gamin = Manuel Carrillo.

Abierta discusion sobre el particular y pedida la palabra por el Honcejal Sr Gamin concedida que le fue Dijo: Que si habia pedido el Sr Presidente la declaracion solicitada del Sr. Admor de la Subalterna para conocer en primer termino si aparecia en el libro de la matricula Industrial como Comerciante de liquidos el Don Jose Ramon Abatilla, y si se habian estendido los certificados por la Contaduria que acrediten las cantidades que ha cobrado dicho Honcejal Sr. Abatilla por el valor del petroleo y otros efectos como fosforos, mechas, tubos 2^a para el alumbrado publico.

El Sr. Presidente presento una comunicacion del Admor de la Subalterna que copiada a la letra dice asi "Hay un sello en cuya orla se lee. Administracion subalterna de Hacienda = Priego En contestacion a su atento oficio fecha once del actual, debo manifestar a V. que bajo el n.º 2 de orden de la matricula de subsidio que rige en el actual ejercicio aparece Don Jose Ramon Abatilla en la Tarifa primera clase 2^a como vendedor al por menor de terciopelos y sedas, no figurando en ninguna otra clase ni concepto. Dios que a V. m. d. a. P. Priego 12 de Mayo de 1890 = Ant. Arvelino Bejar =

Por Alcalde Constitucional de esta Ciudad ="

De igual manera se presentaron tres certificadas de la Comisaría que copiadas liberalmente dicen así: "El primero Don Jose Molina Fernandez Contador del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = Certifico: Fue examinados los libros de intervencion de mi cargo respectivos al año economico actual de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa de ellos resulta que en ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y bajo los numeros sesenta y tres de orden y seis conceptos fueron libradas a favor de Don Jose Ramon Abatilla por material para el alumbrado publico ciento ochenta y cuatro pesetas veinte y dos centimos. Y para que conste de mandato del Señor Alcalde espido la presente que con su sello y visto bueno firmo en Priego a doce de Mayo de mil ochocientos noventa = V.º B.º Burgos = Jose Molina ="

"El segundo" Don Jose Molina Fernandez Contador del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = Certifico: Fue examinados los libros de intervencion de mi cargo respectivos al año economico actual de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa de ellos resulta que en ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y bajo los numeros doscientos diez y siete de orden y setenta y cuatro de conceptos fueron librados a favor de Don Jose Ramon Abatilla por petroleo facilitado para las oficinas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco centimos. Y para que conste de mandato del Señor Alcalde espido la presente que con su sello y visto bueno firmo en Priego a doce de Mayo de mil ochocientos noventa = V.º B.º Burgos = Jose Molina ="



tercero: Don Jose Molina Fernandez Contador del Hlustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad = Certifico: Que examinados los libros de intervenciones de mi cargo respectivos al año economico actual de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa de ellos resulta que en dos de Mayo de mil ochocientos noventa y bajo los números ciento ochenta y dos de orden y treinta y uno de concepto fueron libradas a favor de Don Jose Ramon Matilla por treinta y una latas de petroleo para el alumbrado publico trescientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco centimos. Y para que conste se mandato del señor Alcalde expido la presente que con su sello y visto bueno firmo en Priego a doce de Mayo de mil ochocientos noventa = V. B. = Bangoz = Jose Molina"

Pedida la palabra por el Concejial Don Manuel de la Rosa Garcia, concedida que le fue Dijo: Fue en uno de los libranamientos que se le han abonado al señor Matilla hay tambien dos cuantias, una del Comerciante Don Simón Turado y otra de la casa comercio "Hijos de Juan Stul Financera" que contienen los efectos de treinta y dos fosforos y tubos que habiendo sido pagados por el señor Matilla, los presenta como justificantes, lo cual comprueba que

es tambien administrador de expresados suministros caso comprendido en la regla 1.^a del art.^o 8.^o de la ley Electoral que dice: estan incapacitados los administradores de servicios pagados con fondos municipales, lo cual reproduce tambien la regla 1.^a del art.^o 38 de la ley Provincial aplicable igualmente a las incapacidades.

Pedida la palabra por el Concejil Don Jose Luis Rubio concedida que le fue dijo: Que estaba comprobado indudablemente por los documentos insertos que el Don Jose Ramon Abatilla de los que tomo posesion del cargo de Concejil viene suministrando con abastecedor del alumbrado publico el petroleo y efectos que ha empleado el Ayuntamiento en dicho servicio, cuyos articulos no tiene a la venta en su establecimiento ni esta matriculado como comerciante de liquidos para poderlos espedir, demostrando con ello que es abastecedor y administrador de este servicio incurriendo tambien en la responsabilidad que entraña este hecho puesto que desprecia con el los intereses del Estado aunque sea como tal abastecedor, pues de todos modos debia satisfacer lo que le correspondia por suministrar dichos efectos o articulos, insistiendo en que esta comprendida su incapacidad en el caso 4.^o del art.^o 43 de la Ley Municipal y los demas ya reseñados de la Electoral y provincial deviendo por lo tanto resolverse su incapacidad para desempeñar el cargo de Concejil que no esta en armonia con la jurisprudencia constante, y de que hay varias ordenes que manifiestan es compatible con dicho cargo suministrar efectos que se

del tráfico del Señor Abatilla, y que este adquiere para obtener utilidades del Municipio de que ha venido formando parte y suplica se certifiquen las cuentas de los efectos que ha tomado de otros Establecimientos para que se acompañen al expediente cuando fuere oportuno.

El Sr. Presidente considerando suficientemente discutido el particular y que son bastantes los documentos que se tienen a la vista para resolver la solicitud, sometió a votación el asunto.

En este momento abandona el Salon el Concejal Don Pablo Luque y Serrano.

Verificada esta resultó aprobada por unanimidad la incapacidad del Don José Ramon Abatilla para ejercer el cargo de Concejal, acordandose que se le comuniquen en forma esta resolución, puesto que fue citado oportunamente y despues de firmar la comunicacion que se le dirigió, ha estado en el principio de esta sesion, por lo cual se desprende que renuncia a su defensa.

Vuelve a entrar en el Salon el Concejal Don Pablo Luque y Serrano. x

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta de las dimisiones hechas por los empleados que usan armas y de los nombramientos que habia hecho para reemplazarlos, el Ayuntamiento leído la lista quedó enterado.

Iguualmente se dió cuenta de las dimisiones que han hecho el Oficial primero de la Ventana Don Antonio Moreno

Calin, el oficial del Registro Don Fran^{co} Ortiz Luque, el oficial ar-
chivero Don Andres Garcia, el oficial Don Daniel Montes y los
temporeros Don Jose Alb^a Montero Don Emanuel Sevilla Don Fran-
cisco Maubilla y Don Miguel Prosa, enterado el Ayuntamiento ac-
do por unanimidad admitirlos.

Y inmediatamente se procedio al nombramiento de las per-
sonas que han de ocupar dichos cargos resultando elegidos por una
unanimidad los tres siguientes = Para oficial primero Don Rafael Aguas-
yo Rubio el cual se encargara de la custodia del archivo, haciendo
se cargo de los documentos bajo inventario duplicado, para oficial por
Registro Don Marcelino Moyano Pulido, para oficial de la Secretaria
Don Alfredo Prosa y Garcia, para otro oficial de la misma Don Ra-
fael Gutierrez Muriel y para temporeros Don Joaquin Torres Ma-
nuel Don Jose de la Barrera Don Fran^{co} Maubilla y Don Diego
Atijona.

Tambien se acordo por unanimidad declarar cesantes de
cargo de Contador de fondos Municipales y de auxiliar del mismo
a los tres Don Jose Molina Fernandez y Don Jose Molina Cabrita
y nombrar de igual manera para reemplazarlos a Don Fran^{co}
Perez Fargas y a Don Carlos Garcia Perez respectivamente.

Seguidamente se dio cuenta de la dimision que presento
Don Rafael Ontrena Rico del cargo de Medico Titular que venia
desempeñando, y en su vista el Ayuntamiento acordo por un-



unanimidad admitirla y nombrar en igual forma para reemplazarlo a Don Miguel Barin Martin.

Tambien se acordó por unanimidad declarar cesantes a los Medicos Titulares Don Francisco Guardia Gonzalez y Don Gaspar Casio Moyano Pulido y nombrar en su lugar para reemplazarlos a Don Antonio Zurita del Valle y Don Baldomero Habales Moreno.

Y igualmente se acordó por unanimidad nombrar tambien Medico Titular a Don Juan Leon Equino al objeto de que siendo estos cuatro, puedan estos prestar con mas eficacia la asistencia a los enfermos pobres del termino Municipal, disfrutando todos ellos como haber la cuarta parte de las consignaciones que figuren en los respectivos presupuestos Municipal, del Hospital y de la Carcel de este partido, con cuya medida quedan igualados en sueldo.

Y por ultimo el Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion de haber levantado la suspension al secretario de la Corporacion Don Juan Maria de la Barrera y Murias, y el Ayuntamiento

acordó por unanimidad aceptar expresada medida y que se ponga
en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Y finalmente el Sr. Presidente dió cuenta de la dimisión
presentada por Don José Barranco del cargo de Fiel del Ayuntamiento
de esta Ciudad, y de que con el fin de que no se interrumpiera
el servicio público en el momento de recibir la dicha dimisión ha
bía encargado interinamente del Establecimiento con el carácter de
Fiel a Don Calletano Minor Garrigós, enterada la Corporación
acordó por unanimidad admitir la expresada dimisión del Sr.
Barranco y confirmar el nombramiento interino hecho por el
Sr. Alcalde en favor del Don Calletano Minor Garrigós.
Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por

terminada esta sesión Manuel Carrillo

Agustín M.^a Busgon

Pablo Laguna y Ferrando

Ant. Ferrer

Man. Luis Rosette

Eduard. Mouton

José Luis Ruben

Manuel de la Rosa Garcia

Acto vicario, la presente es
por la protesta que se pone.

ciudad esta sesion

[Signature]

José de la Cisterna

[Signature]

Juan de S. Gonzalez

[Signature]

Carlos Halverde

Juan M. de la Barrera

[Signature]

En la Ciudad de Priego a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa
 y siete, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Ca-
 sas Consistoriales siendo la hora de las doce de su mañana y
 bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde y Alcalde
 de la parte occidental Don Agustín María de Burgos, los Señores de este Ayuntamiento
 que al margen se expresan asistidos del insperorrio
 Secretario y declarada abierta la sesion publica, de orden
 del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que

Don Manuel Rosa Garcia) fue aprobada por los Señores Concejales Don Eduardo Montano, Don
" Manuel Rosa - Jose Luis Rubio, Don Manuel de la Rosa, Don Manuel Carrillo, Don
" Eduardo Montano - Pablo Luque, Don Manuel de la Rosa Garcia Don Antonio Gamin
" Manuel Carrillo - y el Sr Presidente, y desaprobada y no la ratifican los Sres Don
" Pedro Candil - Pedro Candil Don Felix Perez Luque, Don Juan de Dios Garron
" Carlos Valverde - Don Carlos Valverde Don Alfredo Galvo, y Don Jose Luis Castilla,
" Alfredo Galvo
" Jose Luis Castilla,

porque no es cierto que se retiraran de la sesion ni menos el
Concejal Don Jose Matilla por no defenderse, sino que se les priva
del legitimo derecho de Concejales al no permitirseles consignar
una protesta sobre las resoluciones tomadas por el Sr Gobernador
Civil de la provincia, asi como tambien hoy lo hacen de indispen-
sion del Sr. Matilla a quien se le ha faltado su incapacidad sin
oirle, como cual se ha faltado a todas las leyes que lo primero
que recomiendan es que se oiga a quien se acusa; y porque esta
seguros de que sino les hubiera privado de su derecho, y el Sr. Ma-
tilla hubiera sido sido jamas hubiera podido recaer un fallo
condenatorio, porque Don Jose Ramon Matilla ni es, ni ha sido
nunca abastecedor ni contratista del municipio, unico caso de in-
capacidad determinado por la ley, y si un Comerciante que tiene
un establecimiento para que compre en él quien quiera hacer



lo, no necesitando matricula para la venta del petroleo porque tiene otra superior que anula a aquella; y porque este caso está resuelto en Real Orden de veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta, publicada en la Gaceta de primero de Diciembre de aquel año, que es idéntico exactamente al del Sr Matilla; ahora conocida esta doctrina legal consignada en la presente protesta que son casos iguales, pueden ratificar o no el acuerdo, seguro de que los Concejales previenen y que caen de lleno dentro del art.º 369 del Código Penal.

Seguidamente se dió lectura de una comunicacion del Sr Gobernador Civil de la Provincia, su fecha ocho del actual en la que dá traslado de las resoluciones dictadas por la Comision Provincial, declarando incapacitados para ejercer el cargo de Concejales de este Ayuntamiento a los Sres Don Juan que Castillo Aguilar, Don Eusebio Castillo Bueno y Don se Tomas Serrano Moreno y la capacidad para ejercer el refe

vido congo a Don José Luis Rubio, en su vista la Corporación
quedo enterada, consiguiendo los señs Candil, Perer, Gansou, Balvo
de Castilla y Balvo, que no estan conformes con la resolucio
y se abran para ante el Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Inmediatamente se dio lectura de otra comunicacion tam
bien del Sr. Gobernador Civil su fecha ocho del actual, en la
que igualmente da traslado de la resolucio dictada por la Co
mision Provincial anulando la eleccion de Alcalde Presidente
de este Ayuntamiento, verificada en primero de Enero y recaida
en favor de Don Alfredo Balvo y Sorano, por haber formado p
te en ellas tres Concejales que estaban incapacitados, y en la que
tambien se dispone resignase dicho Sr. Balvo la Alcaldia en
el primer Teniente y procediese este a convocar al Ayuntamie
to a sesion extraordinaria para verificar el nombramiento de
Alcalde, enterado el Ayuntamiento acordó darle cumplimiento
to, pero haciendo constar el Concej. Sr. Perer que el numero
de Concejales de este Ayuntamiento son veinte y no diez y
ocho como dice el Gobernador, y la mayoria por consiguiente
ce, que no estan conformes tampoco con esta resolucio de la
Autoridad superior y se abran de ella ante el Exmo Sr. Minis



tro de la Gobernacion, a cuyo efecto e' interin formulau la al-
 da en forma consiguan la siguiente protesta: Que inspirado
 se en el recto proposito de la ley que garantiza la organizacion
 de los Ayuntamientos, no supra interpretaciones caprichosas que
 desnaturalicen sus fines, entienda cumplir con sus deberes, apro-
 vechando esta ocasion para protestar del fallo referido del Señor
 Gobernador en el expediente vicario instruido a instancia de
 Don Agustin Burgos y otros Concejales de este Ayuntamiento.
 Señores: Por la simple peticion de la nulidad de la eleccion de Alcalde
 de verificada en la noche del dia primero de Mayo del corrien-
 te año y sin la observancia de tramites exigidos por costumbres
 practicas administrativas para asuntos de menor significacion
 y trascendencia, recae una resolucion que vulnera los principios
 legales comprendidos en los artos 53 al 56. de la ley organica Mun-
 cipal. Los tres Concejales incapacitados por reciente acuerdo
 provincial, al vivir sus supragios al de otros ocho Concejales que
 votaron al Presidente, ejercieron un legitimo derecho que les
 concede la ley Municipal. Si se entienda de otro modo, si se
 sienta la absurda teoria de que toda declaracion de incapaci-
 dad produce efectos retroactivos, conque derecho se sienta

en la presidencia el Sr Don Agustín Burgos que recibió de
los votos de los tres mismos Concejales suspensos para obtener
el cargo de primer Teniente de Alcalde. Con que derecho ejer-
cen sus funciones los demás Tenientes y Jueces elegidos tam-
bien con la concurrencia de esos tres votos. Por que no se em-
piera por anular todos los actos ejecutados por el Alcalde Don
Alfredo Galvo y todos los acuerdos tomados por el Ayunta-
miento en que tomaron parte esos tres Concejales incapaces.
En estos se encuentra la declaración de quintas de moros sor-
teables o no, las cuatro revisiones y tantos otros actos que su
importancia ella sola se recomienda. Pero es posible que sirva por
lo uno y no para lo otro? Esto no cabe en buena doctrina legal
y si solo atrapellando las Leyes de una manera inculicable.
Y por esto formulamos la mas formal protesta para dejar ver su
voz despues en el tribunal correspondiente seguros de que tar-
de o temprano la ley triunfara a la postre. Seguidamente se
procedió a la eleccion del alcalde presidente en votacion secreta
por medio de papeletas que el Alcalde interino fue recibien-
do de los tres Concejales sin desdoblartas ni leerlas y depositan-

119
N. 0.421.119

de las una a una en la urna que estaba preparada al efecto; hecha la votacion fué sacando el Sr. Presidente de la urna sucesivamente las papeletas una a una, y leyendo en alta voz su contenido dando el resultado siguiente. Ocho papeletas con el nombre de Don Antonio Gamin Lopez y seis en blanco y como este escrutinio arroja la mayoria relativa de los asistentes y Concejales que componen hoy el Ayuntamiento, proclamó alcalde presidente del mismo a Don Antonio Gamin Lopez y pasó a ocupar la presidencia, recibiendo el baston de autoridad local como insignia de su cargo; y haciendo uso de la palabra manifestó que tomaba posesion del cargo seguidamente y daría cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los fines que procedan.

El Concejál Don Telir Perez Luque pidió la palabra y con cedida que le fué dijo: Que no está conforme con el acto de posesion de alcalde que se acaba de verificar y protesta de él ante la superioridad, porque la ley Municipal no admite ni hace distincion de mayoria relativa en los municipios para esta clase de votaciones que necesita en absoluto la mayoria absoluta y componiendose el Ayuntamiento de veinte, consiste esta en once, y por

consequently no ha recibido la investidura del alcalde, tal como la
Ley requiere. Es mas que en todo caso debiera ocupar la Presidencia Don
Alfredo Calvo porque es el que mayor numero de votos habiles ha
obtenido segun la doctrina del Sr. Gobernador, pues obtuvo once y uno
con otro nombre o en blanco de los doce concurrentes que debe ser
ponerse fuera el del interesado, y el Sr. Gamiz ha obtenido ocho que son
los que han tomado parte segun las papeletas en que resulta consignado
su nombre, y seis en blanco que son las de esta minoria, y por con-
siguiente votandose asi mismo; adhiriendose a la protesta los Sres.
Concejales Don Pedro Caudil Don Juan de Dios Garron Don Carlos
Valverde Don Alfredo Calvo y Don Jose Luis Castilla.

Cebida la palabra por el Concejial Sr. Don Jose Luis Rubio
concedida que le fue dijo: Fue la sesion que se celebra en este dia
es extraordinaria, que se ha ejecutado por orden firmante del
Sr. Gobernador Civil para proceder a la eleccion de Alcalde y que
la sesion como extraordinaria es perfectamente legal, y el nombra-
miento de Alcalde que se ha verificado, pues que ha obtenido la
mayoria de los Concejales existentes, y como no se encuentra hoy
el Ayuntamiento en el caso de atenerse a lo que previene la
Ley Municipal, cuando se efectua la sesion inaugural, entiendo
el que habla que el nombramiento recaido en favor de Don
Antonio Gamiz Lopez puede ostentarlo y ejercerlo tanto por
contar con la mayoria de los Concejales que hoy estan en agen-
cino, cuanto porque si dejaran de asistir a este acto los que

formar una mayoría o se abstuviere de votar haciéndolo en blanco como en esta sesión ha ocurrido no sería posible dado el estado actual del Ayuntamiento que ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta, además el Sr. Presidente ha manifestado después de tomar posesión que pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador el modo y forma en que se ha verificado la elección y como la doctrina o disposiciones superiores hay que obedecerlas siempre, acatando lo ordenado por el Sr. Gobernador se ha procedido a la elección como prescriben los artículos 54 y 55 y se ha proclamado al que ha obtenido la mayoría absoluta del Ayuntamiento y de los existentes al acto puesto que la Corporación hoy se compone de quince concejales.

El Sr. Don Felix Perez volvió a usar de la palabra con la venia de la presidencia y dijo: Que como las Leyes no son acomodaticias, ni el Ayuntamiento cuerpo legislador para reformarlas a su manera, segun los casos conuegan, tenemos que atenernos a lo prescriptivo y legal, y por consiguiente estatuido como está en la Ley que el cargo de Alcalde, Tenientes y Jindico no se puede ejercer mas que obteniendo la mayoría absoluta del numero de concejales de que se componga cada municipio; este consta de veinte, su mayoría absoluta se compone de once y por lo tanto en ausencia de doctrina legal no se puede ejercer jurisdicción en estos cargos sino obteniendo el numero de votos que la misma Ley determina. Tanto es así y así está recientemente resuelto que al esta

blecerse en primero de buero el Ayuntamiento de Madrid, ^{en} ^{el} ^{lugar} ^{de} ^{la} ^{mayoria} ^{absoluta} ^{ninguno} ^{de} ^{sus} ^{Concejales} ^{para} ^{los} ^{cargos} ^{de} ^{Tenientes} ^{de} ^{Alcalde} ^y ^{por} ^{esta} ^{razon} ^{se} ^{convocaron} ^{por} ^{su} ^{presi} ^{dente} ^{varias} ^{sesiones} ^{extraordinarias} ^y ^{no} ^{obteniendo} ^{tampoco} ^{la} ^{mayoria} ^{absoluta} ^{requerida} ^{por} ^{la} ^{Ley}, ^{se} ^{sometio} ^{el} ^{asunto} ^a ^{la} ^{resolucion} ^{del} ^{Consejo} ^{de} ^{Ministros} ^y ^{este} ^{decidio} ^{que} ^{se} ^{hicieron} ^{los} ^{nombramientos} ^{como} ^{se} ^{hicieron} ^{del} ^{Real} ^{Orden}, ^{prueba} ^{ine} ^{quívoca} ^{de} ^{la} ^{veracidad} ^{de} ^{las} ^{doctrinas} ^{que} ^{aquí} ^{se} ^{sustentan}, ⁿⁱ ^{que} ^{serviera} ^{para} ^{nada} ⁿⁱ ^{se} ^{apreciase} ^{si} ^{quiera} ^{la} ^{razon} ^{alegada} ^{por} ^{el} ^{Sr} ^{Rubio} ^{de} ^{la} ^{descomposicion} ^{del} ^{Ayuntamiento}, ^{pues} ^{la} ^{Ley} ^{como} ^{es} ^{justo} ^{no} ^{hace} ^{distincion} ^{de} ^{mayorias} ⁿⁱ ^{minorias} ⁿⁱ ^{de} ^{cuestiones} ^{personales} ^{que} ^{pueda} ^{haber} ^{en} ^{los} ^{municipios}, ^y ^{si} ^{exige} ^{mayoria} ^{absoluta} ^{de} ^{todos} ^{sus} ^{individuos}. [¶] ^{Brev} ^{pués}, ^{que} ^{no} ^{se} ^{incurre} ^{en} ^{responsabilidad}, ⁿⁱ ^{el} ^{Sr} ^{Ganiv} ^{presidente} ^{ab} ^{rogare} ^{facultades} ^{que} ^{las} ^{leyes} ^{no} ^{le} ^{conceden}, ^{se} ^{está} ^{en} ^{el} ^{caso} ^{de} ^{que} ^{se} ^{continúe} ^{la} ^{jurisdiccion} ^{de} ^{Alcalde} ^y ^{por} ^{su} ^{orden} ^{por} ^{los} ^{Tenientes} ^{elegidos} ^{en} ^{primero} ^{de} ^{buero}, ^{en} ^{cuanto} ^{no} ^{se} ^{anule} ^{en} ^{totalidad} ^{aquella} ^{eleccion}, ^{pues} ^{de} ^{otro} ^{modo} ^{no} ^{se} ^{puede} ^{eger} ^{con} ^{legitimo} ^{derecho}, ^y ^{seria} ^{vicioso} ^y ^{abusivo} ^{todo} ^{lo} ^{que} ^{en} ^{contrario} ^{se} ^{ejecutara}, ^y ^{asi} ^{permanecer} ^{hasta} ^{que} ^{el} ^{Ayuntamiento} ^{se} ^{pusiera} ^{de} ^{acuerdo} ^y ^{concediera} ^{mayoria} ^{absoluta} ^a ^{cualquiera} ^{de} ^{sus} ^{individuos} ^o ^{vimiera} ^{el} ^{nombramiento} ^{de} ^{Real} ^{Orden}.

Pedida de nuevo la palabra por el Concejil Sr. Rubio, espues que insiste en que está en sesión inaugural y si una extra



N. 0.421.118

dincaria convocada por orden del Sr. Gobernador Civil, para hacer el
 nombramiento de Alcalde, en la cual reproduce el que habla que
 es perfecto el acuerdo que ha recibido por la mayoría, pero sobre todo
 que según lo expuesto por el Sr. Pérez Luque, en Madrid como en
 Briego tuvo que votarse para conocer el resultado y que desde que
 el Sr. Presidente espuso que se pusiera en conocimiento de la
 autoridad superior, ha ido más allá la presidencia de lo que legal-
 mente corresponde, porque pudiera venir ese nombramiento
 del Real Orden cuando sea conocido el resultado, o adoptar otras dis-
 posiciones como ya ha tenido lugar en otros Ayuntamientos, sien-
 tiendo que conceptúa perfectamente legal el acto de toma de po-
 sición y los que emanen desde aquel momento.

Acto seguido se procedió al nombramiento de segundo
 Teniente Alcalde, también vacante en la Corporación en la actua-
 lidad, y verificada la elección en forma legal, dió el siguiente re-
 sultado ocho papelitas con el nombre de Don Pablo Luque y Serrano
 y seis papelitas en blanco, siendo proclamado por lo tanto por
 haber obtenido la mayoría y para ejercer referido cargo el Don
 Pablo Luque Serrano.

Los Sres. Don Pedro Caudil, Don Felis Perez, Don

1880 Juan Carron Don Carlos Valverde Don Alfredo Calvo y Don Jose
se Luis Castilla protestaron de la toma de posesion del Teniente
ultimamente nombrado, fundados en las mismas razones que dejan
espuestas al tratarse anteriormente del nombramiento de este
cabe Presidente, o sea que no cabe este nombramiento dentro de
las prescripciones legales. "

Pedida la palabra por el Sr Rubis Dijo: Que reproduce la
legalidad con que se verifica la toma de posesion efectuada por
el Presidente y segundo Teniente fundandose en las razones que
ya tiene consignadas, a las cuales se adhieren los Concejales Sr
Montano, Brungas, Rosa, Carrillo, Rosa Garcia, Luque y Sr Presiden
te.

Pedida la palabra por el Sr Concejale Don Pablo Lu
que Dijo: Que el que habla ha tomado posesion accidentalmente
hasta tanto resuelva sobre dicho nombramiento, la superioridad.

Acto seguido se procedio a la eleccion de Regidor Sindico
y verificada en forma legal, dio el resultado siguiente. Ocho pape
letas con el nombre de Don Manuel de la Rosa y Rosa para Re
gidor Sindico y seis papeletas en blanco, quedando por tanto pro
clamado para el dicho cargo por haber obtenido la mayoria el
espresado Sr Don Manuel de la Rosa y Rosa.

Y los Concejales Don Pedro Caudil Don Felix Perer Don Juan
Carron Don Carlos Valverde Don Alfredo Calvo y Don Jose Luis
Castilla, dijeron. Que por considerar ilegal y por lo tanto nullos
todos los particulares comprendidos en la sesion de hoy por los

varones anteriormente alegadas y otras que aduciran en el con-
respondiente recurso, se abran ante el Sr. Gobernador de la Pro-
vincia de todos los acuerdos, y decisiones que esta sesion compran-
de asi como del fallo de incapacidad dictado contra el Concejale
Don Jose Ramon Matilla en la sesion anterior y que la mayoria
ha ratificado en ella.

Con lo cual y tratadas todas los particulares para que esta
sesion fue convocada, se dio por terminada mandandose extender
la presente acta de que certifico =

Agustin M. de Burgos

Ant.º Larrin

Roberto Lugo y Ferraz

Jose Luis Rubio

Man. de la Rosa

Manuel de la Rosa Garcia

Eduardo Montoya

Julia Perez

Carlo Halvande

Juan de J. Garcia

Teodoro

Jose de Artiles

Manuel Carrillo

Alfredo Calvo

El Sr.º que suscribe la presente acta, hace contar que se encuentran
extendida en tres pliegos de papel del sello octavo, marcados con los nu-
meros cuatrocientos veintium mil ciento veinte, cuatrocientos veintium mil
ciento diez y nueve, y cuatrocientos veintium mil ciento diez y ocho =

Juan M.º de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Alvaras Secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Señores Concejales para constituir mayoria, habiendo asistido los Señores Don José Luis Rubio, Don José Luis Castilla y Sr Presidente Don Antonio Laper

Y para que conste de orden de dicho Sr Presidente, estiendo la presente visada por el mismo en Priego a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa =

1890 B.º

Garrin

Juan M. de la Barrera

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Priego a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa =
En la fecha, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Laper, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos, del infrascripto Secretario, y declaraba abierta la sesion publica, de orden del Señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.
Seguidamente el Sr Presidente uso de la palabra y

- Concurren
- Presidente
- Don Ant.º Laper
- Señores Alcaldes
- D. Agustin Burgos
- « Pablo Luque
- « José Loraño
- « Felis Perera



manifestó: Que efecto de las declaraciones de incapacidad dictadas
 por la Comisión Provincial y este Ayuntamiento contra los Concejales
 Don Enrique Castillo y Aguilar, Don Eusebio Castillo Buena, Don José
 Luis Serrano Moreno y Don José Ramón Elbatilla se encontraban incom-
 pletas casi todas las comisiones permanentes en que está dividida la
 Corporación para el despacho de los asuntos de su incumbencia, segun
 dispone el art. 60 de la Ley Municipal, por lo cual creían debían reor-
 ganizarse estas puesto que para ello facultó la Real Orden de 16 de
 Marzo de 1883, cubriendo las vacantes que existen en cada una de
 ellas y ampliando a cinco el número de individuos de que consta
 hoy la encargada en el ramo del Posito, lo cual sometió a la delibera-
 ción del Ayuntamiento para que resolviera lo que creyera convenien-
 te; abierta discusión sobre el particular después del consiguiente de-
 bate se acordó por unanimidad aceptar lo expuesto y propuesto por el
 Señor Presidente en cuanto se cubran las vacantes que existen en las
 comisiones permanentes de este Ayuntamiento, y por mayoría que
 se amplie a cinco el número de individuos de que a de constar
 la Comisión del Posito; votando porque se haga el aumento los Seño-
 res Don Agustín Burgos, Don Manuel de la Posa y Posa, Don Pablo

Inique y Serrano Don José Luis Rubio Don Eduardo Montoro Don
Manuel Carrillo Don Manuel de la Rosa Garcia y los Presidentes
y encuentra los señores Don Felis Berer Don Pedro Gaudil Don José Luis
Castilla Don Carlos Valverde Don Alfredo Galos y Don Juan de Dios
Garron por no estar conformes con la alteracion o aumento del
numero de esta Comision protestando de ello porque ven clara-
mente que dicho aumento no tiene a otra cosa que a matar la
mayoria que en esta comision tenia esta hoy minoria, pues siem-
pre han venido estas comisiones representandose por tres indivi-
duos y hoy se eleva a cinco con la mas disimulada intencion que
queda enunciada y lo cual sera muy comodo pero muy incorrecto
e ilegal.

El señor Presidente usó de la palabra y manifestó: Que siendo es-
te aumento propuesto por él al verificarlo no ha sido con intencion de per-
judicar a nadie en sus derechos y si porque cree que así estará mejor presta-
do el servicio.

El señor Don José Luis Rubio pidió la palabra y concedida que
le fue dijo: Que abundando en lo que ha manifestado el señor Presidente
y que las comisiones solo prestan dictamen que han de someterse des-
pues a la resolucion del Ayuntamiento, no implica para los acuer-
dos, ni el numero de que se compongan ni el de las personas que los
formen y que lo ultimamente nombrada debe ser numerosa para
facilitar los antecedentes necesarios, y que mientras mas los puedan
suscibir sera mas facil el despacho.

Y para

dose a la eleccion de los individuos que han de ocupar las vacantes que existen en las Comisiones permanentes de este Ayuntamiento designadas en la sesion de seis de Enero del corriente año y a la de los dos individuos con que a de ampliarse la comision del Posito, dio esta operacion el resultado siguiente.

Comisiones

Abastos y Matadero

Para la vacante que resulta en esta Comision por salida de Don Jose Brauner Matilla quedo elegido Don Pablo Luque y Terrano.

Obras publicas

Para la que resulta en esta por salida del mismo Concejal Brauner Matilla quedo elegido Don Jose Luis Castilla.

Cementerio

Para la que resulta en esta por salida de Don Enrique Castillo y Aguilar quedo elegido Don Manuel Carrillo Arauda.

Hacienda Presupuestos y Cuentas

Para la que resulta en esta por salida de Don Eusebio Castillo y Bueno quedo elegido Don Manuel de la Rosa Garcia.

Beneficencia

Para la que resulta en esta por salida de Don Jose Tomas Terrano y Moreno quedo elegido Don Eduardo Montoro Carrera.

Posito

Para la que resulta en esta por salida de Don Eusebio Castillo Bueno quedo elegido Don Antonio Ramon Lopez, siendolo para los dos

vocales mas de que se ha de componer esta Comision los señores Don Pablo Luque y Terrano y Don Agustin Maria de Burgos.

Inmediatamente por mi el secretario de orden del señor Presidente se dió lectura de una comunicacion del señor Gobernador Civil de la Provincia de fecha trece del actual, por la que dispone se abonen al Delegado de su autoridad en esta por atenciones de primera enseñanza, las dietas que tiene devengadas con cualidad de reintegro, en su vista la Corporacion acordó por mayoria, acatándose las ordenes del señor Gobernador, que se les satisfagan expresadas dietas con cargo al Capitulo de imprentas y con cualidad de reintegro como procede al referido Delegado Don Rafael Turbano, no estando conformes con este acuerdo los señores Don Pedro Caudil Don José Loraño, Don Felis Perer, Don José Luis Castilla Don Carlos Valverde, Don Alfredo Calvo y Don Juan de Dios Carran, porque aun cuando quisieran respetar y obedecer las ordenes superiores, entienden que estos apremios no pueden ni deben afectar, ni temporal ni perpetuamente a los fondos municipales, que por desgracia tan escasos se encuentran y que deben destinarse a pagar peregrinas y mas sagradas obligaciones.

Seguidamente se dió lectura de otra comunicacion del señor Alcalde de la Ciudad de Montilla su fecha diez del actual, por la que reclama el abono a aquel Ayuntamiento de la suma de setenta y una pesetas setenta y cinco centimos que le adeuda esta Corporacion por estancias de presos procedentes de este partido Judicial en la Carcel de aquella Ciudad durante los meses que van transcurridos del cor



N. 0.421.124

riente año económico, enterada la Corporación por unanimidad acordó se abone expresada cantidad con cargo a su respectivo capítulo y artículo del presupuesto Carcelario corriente.

Dada lectura de otra comunicación del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad su fecha diez y seis del actual por la que reclama se le faciliten para el Registro Civil, un libro para inscribir los nacimientos y otro para las defunciones, enterada la Corporación por unanimidad acordó se faciliten al expresado Sr Jefe, los libros que reclama y que su parte se abone con cargo al capítulo de imprentas del corriente presupuesto.

Seguidamente por mi el secretario de orden del Señor Presidente se dió cuenta y se presentó una carta de pago que remite el apoderado de este Ayuntamiento en la capital importante veinte y nueve pesetas cuarenta y cinco centimos con aplicación por cuenta del cupo de consumos de esta Ciudad respectivo al año de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve, cuyo ingreso se ha verificado con fondos procedentes del reintegro de suministros hechos por este Ayuntamiento en el mes de Enero de este corriente año, en su vista la Corporación por unanimidad acordó, pase a Contaduría

para su formalización.

Dada cuenta de otra carta de pago que tambien remite el apoderado del ingreso que ha verificado en la Comision permanente de Positos de pesetas mil setecientas cincuenta y dos con sesenta y cinco centimos por el contingente del de esta Ciudad respectivo al año de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis con igual cantidad que le fué remitida, enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se entregue al Depositario para que obre sus efectos en la cuenta respectiva.

Acto seguido el Sr. Presidente uso de la palabra y manifestó: Que habiendo practicado las correspondientes liquidaciones a el Recaudador de la Contribucion Territorial e Industrial del cuarto trimestre del corriente año que hoy corre a cargo del Municipio, y al del repartimiento de consumos tambien del actual ejercicio, de ellos habia resultado que existen en efectivo en cajas Municipales once mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas seis centimos procedentes del primero de los antedichos conceptos y del segundo con mas otros ingresos cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas treinta centimos, lo cual ponía en conocimiento de la Corporacion para que si lo juzgaba conveniente se remitieran a la capital los fondos procedentes de la Contribucion Territorial e Industrial, y en vista de estar intervenidos los fondos del Ayuntamiento por el pago del tercer trimestre de las atenciones de primera enseñanza, se acordó dieran en primer termino con los fondos del Municipio y los contados

des de la Territorial é Industrial que tambien le correspondian a sol-
 ventar por completo dicha atencion remitiendo a la capital la cantidad
 que se reclama por expresado concepto, abierta discusion sobre el parti-
 cular uso de la palabra el Concejal Don José Luis Rubio, con la venia
 de la Presidencia y manifesto: Que con respecto a las existencias que
 se han detallado salva su voto por no conocer los ingresos y la dis-
 tribucion que se halla hecho de ellos, mucho mas que estando estos
 intervenidos por el Comisionado lo hare desde el quince de abril
 proximo pasado, a cuya manifestacion se asistieron los señores
 Don Pablo Luque, Don Manuel de la Rosa y Rosa, Don Manuel de
 la Rosa Garcia Don Manuel Carrillo Don Eduardo Montoro Don
 Agustin Maria de Burgos y el Sr Presidente: Que respecto a los
 cumplimientos a las ordenes del Sr Gobernador para cubrir el tercer
 trimestre de atenciones de primera enseñanza hay que deducir
 de la suma recaudada por Territorial é Industrial que debe in-
 gresarse en la Capital, lo que por la ley corresponde a expresado
 concepto por recargos Municipales y el faltante suplirlo de lo que
 se halla recaudado por otros conceptos, porque como lleva dicho estan
 intervenidos los fondos y como ya en ocasion analoga oficio al Sr
 Gobernador Civil el que habla para que se huviera aclarar si que-
 daba sugeto a ese pago el todo de los ingresos Municipales por con-
 sumos, habiendo contestado mencionada autoridad que al dar
 la orden de intervenirlos por completo, habia obrado acatando las
 posiciones del Ministro, y que asi se continuara haciendo la in-

Terceracion, cuyas comunicaciones de expresada autoridad deben
obrar en el Ayuntamiento, y en el Carrador de correspondencia
de consulta; se citaba en el caso de acatar referidas disposiciones
to que se cita a salvo con obedecer despues de advertido.

No habiendo ningun otro Concejales que tuviere uso
de la palabra el Sr. Presidente suscitó el asunto a votacion votando
porque se abren por completo las atenciones de primera enseñanza
ta correspondientes al tercer trimestre del actual año económico
con los fondos que existan de los recargos Municipales de la contribucion
territorial e Industrial, y el faltante de los demas fondos
Municipales puesto que se obra por orden superior que así lo dispone
y toda vez que al satisfacer el primer trimestre objeto de la
consulta se verificó el pago del semestre de idéntica manera, los
Señores Don Eduardo Montoro Don José Luis Rubio Don Manuel
Carrillo Don Manuel de la Rosa y Rosa Don Manuel de la Rosa
García Don Pablo Luque Serrano Don Agustín Maura de Burgos
y Señor Presidente, y en contra los señores Don Pedro Gaudil, Don
José Lorenzo Don Felis Perez Don José Luis Castilla Don Carlos Val
verde Don Alfredo Galao y Don Juan de Dios Garron, explicando su
voto de disconformidad de este modo: Prescinden en absoluto de las canti
dades correspondientes a Territorial e Industrial, porque estas tie
nen desde luego su aplicacion dada de antemano y huelga por con
siguiente toda discusion sobre ellas; pero con respecto a las cuatro
mil setecientas cincuenta y cinco pesetas treinta centimos proce



deutes del repartimiento de consumos entienden que en primer termino debe sacarse de ellas integra la parte correspondiente al Tesoro despues la de la Provincia y en ultimo termino la del Ayuntamiento que es precisamente con la que se debe hacer frente al pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Acordandose que la reunion de expresadas cantidades de primera enseñanza se haga por medio de giro, abonandose su importe con cargo al capitulo de imprevistos del corriente presupuesto respecto a la parte relativa de consumos y otros conceptos, y respecto de los recargos Municipales sobre la Territorial e Industrial que pague el giro el Becaudador, manifestando el Sr. Concejal Don Felix Perer con la venia del Sr. Presidente: Que con respecto a la conduccion de fondos se atiene en un todo a lo acordado por la Corporacion en la sesion de nombramiento del Becaudador adhiriendose a esta opinion los señores Don Pedro Gaudil, Don José Torano, Don José Luis Castilla Don Carlos Valverde Don Alfredo Calvo y Don Juan de Dios Garçon.

Daba lectura por mi el secretario de orden del señor Presidente de una cuenta que presenta Don Euclio Torado impropio

11.1840
frente cincuenta y seis pesetas veinte y cinco centimos, valor de
cristales que ha facilitado para el alumbrado publico de esta
Ciudad, el Ayuntamiento por unanimidad acordo se abone su im-
parte con cargo a su respectivo capitulo y articulo del corriente por
supuesto.

Seguidamente por mi el secretario de orden del Sr. Presidente
se dio lectura de una instancia cuyo tenor literal es como he-
que: "Al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad - Doña Pastora
Barrene de estado viuda de cincuenta y seis años de edad con cedula
la personal n.º 4714 como esposa del difunto Don Jose Mantano
Rubio a la Ilustre Corporacion con el debido respeto expone: Que
segun la liquidacion y cuenta que acompaña de la cobranza que
corrio a cargo de su mencionado esposo perteneciente al segundo
semestre de consumos del año de 1881 a 82 y deficit de 1882 a
83 resulta un saldo a favor del exposante de once pesetas cincuen-
ta y ocho centimos deducido el importe de los recibos talonarios
pendientes de cobro y como la testamentaria se encuentra prac-
ticando su liquidacion estando pendiente este particular Suplica
a la Corporacion se sirva acordar que la recurrente y sus herederos es-
tan exentos de toda responsabilidad por las mencionadas cobranzas
toda vez que los expedientes obran en el archivo Municipal hace
muchos años y desde que fueron presentados en tiempo legal se-
gun consta al Ayuntamiento que conserva el mencionado papel
Justicia que no duda obtener de la notaria rectitud de la Corpora-

ción cuya vida que Dios me dé. Priego 18 de Mayo de 1890. Bartolomé Carrere, a la cual se acompaña la cuenta que en la misma se cita; enterada la Corporación por unanimidad acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda y con unión de todos los documentos comprobantes se dé cuenta a la Corporación para su resolución.

En este acto el Concejal Don Felix Perez, pide la palabra y concedida que le fue. Dijo: Que hace constar que ha concurrido a la presente sesión así como a las anteriores a partir desde la transformación que por orden superior ha sufrido este Ayuntamiento solamente por llenar sus deberes. Concejiles protestando de que no se entienda en manera alguna que presta su reconocimiento al actual orden de cosas por el hecho de votar de acuerdo con la mayoría, pues esto no implica ni dice otra cosa que no ser obstruccionista en cuanto se refiere a la marcha administrativa del Municipio, pues por lo demás y hasta tanto que se resuelvan los recursos de alzada que penden en el Ministerio de la Gobernación no reconoce mas legalidad que la establecida en la noche del día primero de Enero del corriente a cuya protesta se adhieren los tres bandos, torano, castilla Valverde Calvo y Carrion.

El Concejal Don Rubio pidió la palabra y concedida que le fue. Dijo: Que interesa certificado de esta y las anteriores protestas hechas en todas las sesiones sobre el mismo particular.

Y en alcanzando a mas el objeto de esta sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta en tres pliegos de papel de la clase decima mareados con los números cuatrocientos veinte

y un mil ciento diez y siete, cuatrocientos veinte y un mil ciento
veinte y cuatro y cuatrocientos veinte y un mil ciento diez, que firman
los señores Concejales conmigo el secretario de que certifico =

Ant. Lami Agustín M. de Burgos.

Man. de la Rosa Manuel de la Rosa Garcia

Pablo Leguey Serrada Eduardo Montoro

José Ben Carlos Halvord

José Rosendo José Loreano

Juan de T. Garcia Manuel Carrillo

José de Castillo José Luis Rubio

Alfredo Galvo Juan M. de la Bana

D. Juan Masia de la Bana y Murias Secretario del
Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria correspon-
diente al día de la fecha no ha podido tener efec-
to por falta de concurrencia de suficiente núme-
ro de Sres. Concejales para constituir mayoría.
Y para que conste de orden del Sr. Presidente
Don Antonio Canón y Lopez, citando las



presente vicada por el mismo en Püego a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juan M^o de la Barrera

Exo. B^o



Señor extraordinario en la Ciudad de Püego a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa, previa convocatoria hecha el 26 de Mayo del 890.

En forma legal se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Camín, Jefe, los Señores del Ayuntamiento D. Antonio Camín, que al margen se expresan auxiliares del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesión pública de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó: Que llegada la época de sacar a la subasta el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre la Alhondiga y Carnicería y Pescadería de esta Ciudad, para el venidero ejercicio económico de mil ochocientos noventa a noventa y uno, se estaba en el caso de señalar la fecha, tipo y condiciones para aquella licitación a la deliberación del Ayuntamiento para que dispusiera lo que creyera oportuno.

- Concurrentes
- Presidente
- D. Antonio Camín
- Alcalde
- D. Agustín Burgos
- Junta
- D. Manuel de la Rosa
- Regidores
- D. Manuel Rosa Garcia
- D. Manuel Carrillo
- D. Alfredo Calvo

abierta de cuenta sobre el particular por mayo
ria se acordó: Que tengan efecto estas el día
doce del entrante mes de Junio en un solo
acto por puja á la llama que se hacen, pa
ra la Almojdiga de once á once y media
de la mañana, y para la Camisería y Pesca
dería de once y media á doce de la misma
debiendo regir las mismas condiciones que
en el año anterior, y siendo los tipos por que
se haga la subasta para la Almojdiga de
dos mil pesetas y para la Camisería y Pesca
dería mil seiscientas ochenta pesetas.



Y inmediatamente por mi el Secretario de
orden del Sr. Presidente se presentó una carta
de pago importante tres mil quinientas sie
te pesetas noventa y dos céntimos del ingreso
últimamente verificado en la Caja especial,
de primera enseñanza de la Provincia, por el
tercer trimestre de las atenciones correspondien
tes á este Ayuntamiento en el corriente ejer
cicio, en su vista la Corporación acordó por una
unividad, pare á Contaduría para su formaliza
ción y después se entregue al depositario pa
ra que obre sus efectos en las Cuentas Muni
cipales.

Y por último el Sr. Alcalde manifiesta que
por el Recaudador D. José Luque Muñoz, encar
gado por el Ayuntamiento para la cobranza
del cuarto trimestre de la Contribución Terreno
rial é Industrial de este término, que hoy
está á cargo de la Corporación, le habián

sido entregadas las Cartas de pago de los ingresos y aplicaciones que habia dado a la suma de 11.446 dada importante once mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas seis centimos, y las cuales eran las siguientes =

Una por Territorial de la cantidad de	8.165 = 89
Otra id por Industrial de -----	894 = 03
Otra id de Territorial para obligaciones de segunda mano de -----	575 = 53
Otra id de cobrura del Recargo Municipal	8 = 62
Otra id de la Depositaria Municipal por el 4 p% de Recargos Municipales sobre la Territorial de -----	1.634 = 73
Otra id id del mismo recargo sobre Industrial de -----	167 = 26
<hr/>	
Total -----	11.446 = 06


Lo cual ponía en conocimiento del Ayuntamiento para su gobierno. Vista la Corporación y visto que la suma de las antedichas Cartas de pago dan igual cantidad que la de que se dió cuenta en el Cabildo anterior, por unanimidad se acordó que se archivara en el Ayuntamiento las expuestas cartas de pago y que por dicho centro se facilite al Recaudador el correspondiente pago.

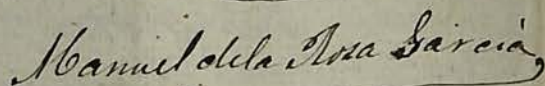
En este momento el Concejal D. Alfredo Calvo y Soriano usó de la palabra con la venia del Sr. Presidente y dijo que protesta del acto que realice el Ayuntamiento por no serlo legalmente constituido a su juicio.

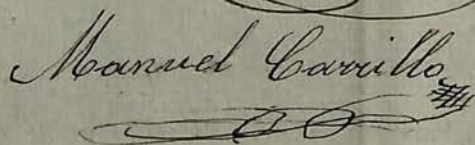
Con lo cual y no abaurando a más el objeto de esta Sesión se dió por terminada mandándose extender la presente acta

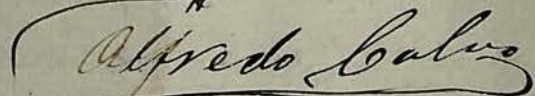
que ha escrito en un pliego de papel de la clase
decima marcado con el número cuatrocientos
setenta y un mil setenta y cinco que firman los
Acos Concomitantes Concejales el Secretario que certi-
fico.

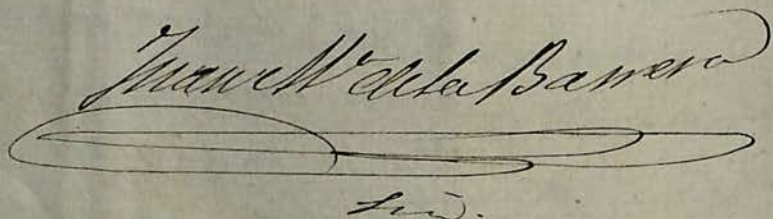
Ant. Larrin  Agustín M. de Burgos. 

Mar. Lola Rosa 

Manuel de la Rosa Garcia 

Manuel Carrillo 

Alfredo Calvo 


Juan de la Barrera 

Don Juan M.^a de la Barrera y Murcia, Secretario del
Ayuntamiento Const! de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondien-
te al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta
de concurrencia de suficiente numero de Sr. Concejales
para constituir mayoria. Y para que conste, de orden
del Sr. Alcalde Don Antonio Ramirez Lopez, eydo el pre-
sente en Priego a treinta y uno de Mayo de mil ochocien-
tos noventa =

El Alcalde

Juan de la Barrera 

V.^o D.^o 

En la Ciudad de Priego a dia de Junio de mil



N. 0.421.054

Sesión extraordinaria
 de 2 de Junio de 1890.
 Concurrentes.
 Presidente:
 D. Antonio Samir.
 Vent. Alcalde
 Agustín Burgon
 Pablo Luque +
 Felis Peres +
 Regidores
 Man. Rosa Barcia
 Man. Larrillo +
 José Luis Castilla

ochocientos noventa, previa convocatoria hecha en for-
 ma legal, se reunieron en las salas consistoriales, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Samir Lopez,
 los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan,
 asistidos del infrascrito secretario, y abierta la sesión
 pública de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del
 acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente, el Sr. Presidente usó de la palabra
 y manifestó: Que estando próxima la festividad del
 Corpus, se citaba el caso de acordar si como en años an-
 teriores se había de adornar o no el Haus de la Igle-
 sia, lo cual sometia a la deliberacion del Ayuntamiento
 to, enterada la corporacion por unanimidad acordó fa-
 cultar al Sr. Alcalde para que dentro de lo que permita
 la cantidad que figura en presupuesto destinada a di-
 cho fin, disponga lo que crea conveniente.

En este momento entra en el Salon el Concejale
 Don José Luis Castilla.

Inmediatamente por mi el secretario, de or-
 den del Sr. Presidente, se dió lectura del presupuesto
 que el maestro de obras de este Ayuntamiento ha for-
 mado para la reedificacion de una pared de cemento
 vis de esta ciudad que asciende a la suma de doscientas
 cincuenta y dos pesetas; Afirmada esta el Sr. Presiden-
 te manifestó que era de suma urgencia llevar a cabo
 la mencionada obra en raron a que por la parte en



que esta caída la dicha pared, esta a pie llano la entrada
en el cementerio, y por ello lo sometia a la considera-
cion del Ayuntamiento, para que resolviere lo que cre-
yera conveniente, enterada la corporacion acordada por
unanimidad, que desde luego se lleve a cabo mencionada
obra, siempre que los fondos municipales lo permitan,
y si no que se alleguen recursos para ello, bien sea cobra-
do los derechos de algunas sepulturas que esten con-
cedidas a perpetuidad, o con cualquiera otra clase de migra-
cion, procurando hacer en su realizacion toda la eco-
nomia posible, siempre bajo la inspeccion de la co-
mision de obra.

En este acto los Sres. Concejales Don Felix Perez y
Don Jose Luis Castilla hacen constar que protestan
del acto realizado por el Ayuntamiento en este mo-
mento por no creerlo legalmente constituido a sus ju-
risdiccion. Con lo cual se dio por terminada la sesion,
entendiendose la presente acta en un pliego de pa-
pel de la clase decimo, marcado con el numero cua-
trocientos veinte y un mil cienenta y cuatro, fir-
mando los Sres. concurrentes de que certifico =

Ante mi, Manuel Luque y Borrero

Manuel Carrillo
Ayuntamiento de Braganza

Manuel de la Rosa Garcia

Manuel Carrillo

Jose de la Cistilla

Manuel de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Maria, Secretario del Ayuntamiento

el pliego de condiciones que redactará el Señor Alcalde y Regidor Sindico, en el cual armonizarán los intereses del municipio y del publico, con los del rematante, a fin de que ninguno sufra perjuicio, e instruyéndose para todo ello el correspondiente expediente.

Hecho igualmente presente por el Sr. Alcalde la necesidad en que tambien se estaba de adoptar medidas para regular el arbitrio establecido para el proximo año economico de mil ochocientos noventa y a noventa y uno sobre las pesas y medidas lo someta a la deliberacion del Ayuntamiento para que resolviera lo que estimara conveniente; enterada la Corporacion por unanimidad acordó que en vista de que la Ley establece ciertas condiciones para el establecimiento de dichos arbitrios que se aplase la resolusion de este asunto para otra sesion y que mientras tanto se consulte a la Superioridad sobre los puntos que ofrezcan duda, a juicio de la Comision de Hacienda, a la qual se confia el estudio de este asunto.

Dada lectura por mi el Secretario de orden del Señor Presidente, de una comunicacion del Señor Vice-presidente de la Comision Provincial su fecha dos de abril ultimo por la que se manda tallar al metro del actual resemplaro Don Rafael Aguilera el tanto se procedio a la operacion por el tallador Fran.^{co} Sanchez Alcalá conocado al efecto, resultando referido metro con la talla de sin metro sesientos cinco milímetros, acordandose se saque certificacion de este particular y se remita a la Superioridad segun tiene interesado

Con lo cual se dio por terminada la sesion estendiendose



N. 0.421.053



La presente acta, parte en el pliego marcado con el numero cuatrocientos veinte y un mil cincuenta y cuatro y lo demas en el marcado con el numero cuatrocientos veinte y un mil cincuenta y tres de la clase decima, que firman los señores concurrentes de que confisco =

Ant. Larrin

Agustin M. de Burgos

Pablo Luque y Ferraz

José Luis Rubio

Manuel Cortés Bosc

Manuel de la Rosa Bara

Manuel Carrillo

Edmundo Montoro

Juan M. de la Barrera

Señor extraordinario, En la Ciudad de Origo a once de Junio de mil ochocientos noventa y tres
del 11 de Junio de 1890 =
Concurrentes
Presidente
Agustin Burgos
Vicente Alcalde
Felix Perez
Regidores
Jose Luis Rubio
Edmundo Montoro
Ant. Gamin
Pablo Luque
Manuel Carrillo
En la Ciudad de Origo a once de Junio de mil ochocientos noventa y tres
via segunda convocatoria al efecto, se reunieron en las Casas Consistoriales bajo
la presidencia del Sr. Teniente Alcalde Don Agustin Maria de Burgos
los señores del Ayuntamiento y asociados que al margen se expresan
asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion
el Sr. Presidente dispuso se diese lectura al acta de la celebrada en
reunión de Abril ultimos y verificado que fue por un el secreta
rio dicho Sr. Presidente uso de la palabra y manifestó: Que

1.º de la Plaza Nueva

2.º Candil

3.º de L. Castilla

4.º Carlos Valverde

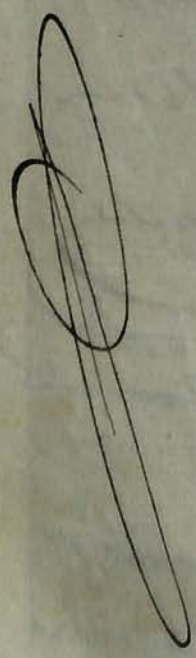
5.º Asociados

6.º D. Juan Monton Corda

7.º D. Manuel Moreno

8.º D. José Luque Serrano

habiéndose dado cumplimiento al acuerdo de que acababa de
 darse lectura y no habiendo dado resultado ni la primera ni
 la segunda subasta celebradas para el arrendamiento a ventura
 libre de las especies tarifadas de consumos durante los años
 desde el de mil ochocientos noventa a noventa y uno al mil
 ochocientos noventa y dos a noventa y tres, se estaba en el caso, antes
 de acudir al repartimiento, de acudir a los conciertos gremiales
 voluntarios por un año según dispone el artº 39 de la vigente ins-
 trucción del ramo, por lo que lo ponía en conocimiento de la Cor-
 poración y asociados para que resolviera aquello que creyera con-
 veniente, enterados los concurrentes acordaron por unanimidad
 promover los encabernamientos gremiales por un año para lo
 cual se concederá a los gremios un plero de tres días para que
 los propongan, pasado el cual y sin ofrecer resultado se dará cuen-
 ta de nuevo al Ayuntamiento y asociados para que adopten de
 nuevo otro medio para cubrir el encabernamiento en el venidero ejer-
 cicio económico de mil ochocientos noventa a noventa y uno.



Con lo cual se dio por terminada la sesión que firmaron los
 Señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico =

Don Juan Monton Corda

José Luis Muñoz

Roberto Montoya

Antonio Llanos

Manuel Luque Serrano

Manuel de los Rios ²³ José de Castilla
 Fernando ²³ Carlos Halverole

Manasios Moreno ²³ Juan Montoro
 Almenara ²³

José Luque ²³

Manuel Carrillo ²³

Juan Medel Barrera

sesion extraordinaria en la Ciudad de Priego a once de Junio de mil ochocientos noventa
 del 11 de Junio de 1890

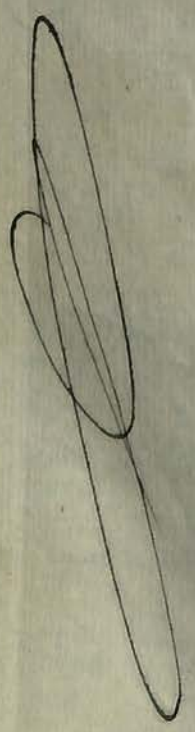
Concurrentes
 Presidente
 Agustín Burgos
 Teniente Alcalde
 Felix Perez
 Regidores
 Ant^o Gamiza
 Manuel Mora 9^a
 Juan de Castilla
 Pedro Candil

previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Agustín de Burgos los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto secretario y declarada abierta la sesión publica de orden del Señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Legenda

- Don Carlos Valverde
- Pablo Luque
- Don José Luis Rubio
- Don Eduardo Montoro
- Manuel Carrillo
- Alfredo Calvo
- Manuel de los Rios
- Don Apolinario Osieva
- Anselmo Ruiz
- Juan Alcala Zamora
- Don Carrillo Diaz
- Juan B^{ta} Madrid

mente se dio lectura por mi el secretario de orden del Señor Presidente de tres comunicaciones del Señor Gobernador Civil en las que, en la primera dá traslado del acuerdo tomado por la Comisión Provincial en dos del actual por el que confirma el tomado por esta Corporación Municipal en doce de Mayo último declarando incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de este Ayuntamiento a Don José Ramón Matilla, en la segunda dá traslado también del acuerdo tomado por expresada Comisión Provincial en 4 del actual por el que resuelve el recurso interpuesto por Don Alfredo Calvo y otros Concejales de este Ayuntamiento declarando nula la elección de Alcalde recaída a favor de Don Anselmo Ruiz Lopez el 14 de Mayo último, así como la de segundo Teniente de Alcalde y Regidor Sindico verificadas en la misma sesión, comunicando en la misma se proceda a nueva elección de Alcalde para lo cual nombra Concejales interinos de este Ayuntamiento para que solo tomen parte en dicho acto a los que lo han sido en vicarios anteriores Don José Carrillo Diaz, Don Juan Alcala Zamora, Don Juan Bautista Madrid Castillo, Don José Apolinario Osieva y Don Anselmo Ruiz Lopez; y en la tercera dá cuenta dicha superior autoridad de la multa que ha impuesto al Concejal Don Felis Peres por faltas cometidas en el desempeño de su cargo y la amonestación que dirige a los Señores Don Pedro Candil Don José Luis Castilla Don Alfredo Calvo y Socano Don Carlos Valverde Lopez y Don Juan de Dios Garron para que en lo sucesivo se abstengan de abandonar el Galon interin no hallan terminado de tratar





se los asuntos que deban ser objeto de las sesiones y asistan puntualmente a todas ellas. Enterada la Corporacion Acordo por mayoria acatarlas y que se les dé exacto cumplimiento no estando conformes los señores de la minoria Don Jose Luis Castilla Don Pedro Caudil Don Carlos Valverde Don Felin Perez Don Alfredo Calvo y Don Juan de Dios Garron por las razones que a la terminacion del acta consignaron toda vez que por la Presidencia se les exhortaba que lo hagan entoncez.

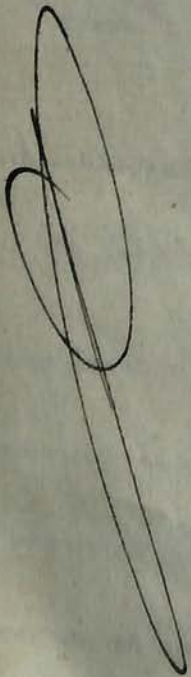
Y inmediatamente el señor Presidente manifesto que nombra dos Concejales interinos para solo el acto de eleccion de Alcalde segundo Teniente y Sindico se estaba en el caso de darles la correspondiente posesion, enterada la Corporacion asi fue acordado por mayoria aceptando los interesados el cargo para que habian sido designados no estando conformes y protestando de esta toma de posesion por las razones que expusieron al final de este acta los Señores de la minoria Don Jose Luis Castilla Don Pedro Caudil Don Carlos Valverde Don Felin Perez Don Alfredo Calvo y Don Juan de Dios Garron.

Acto seguido y en cumplimiento alo mandado por el señor Gobernador Civil de esta provincia en su oficio de ocho del actual

se procedió a la elección de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en votación secreta por medio de papeletas que el Alcalde accidental recibiendo de los Señores Concejales sin desdoblarlas ni leerlas y depositadas una a una en la urna que estaba preparada al efecto; hecha la votación fue sacando el Sr. Presidente de la urna mencionada papeletas una a una y leyendo en alta voz su contenido dando el resultado siguiente. Doce papeletas con el nombre de Don Antonio Samir y Lopez y siete en blanco, y como este escrutinio arrojase la mayoría absoluta del número total de concejales de que se compone, el Ayuntamiento proclamó Alcalde Presidente del mismo a Don Antonio Samir Lopez, y pasó a ocupar la presidencia, recibiendo el baston de autoridad local como insignia de su cargo.

Inmediatamente se procedió a la elección de segundo Teniente de Alcalde, tambien vacante en la corporacion en la actualidad, y verificada en forma legal, dió el siguiente resultado: Doce papeletas con el nombre de don Pablo Luque y Serrano y siete papeletas en blanco, siendo proclamado por lo tanto, por haber obtenido la mayoría absoluta, para ejercer referido cargo, el don Pablo Luque y Serrano.

Y por último se procedió a la elección de Regidor Sindico, y verificada en forma legal, dió el resultado siguiente: Doce papeletas con el nombre de don Manuel de la Rosa y Rosa para Regidor Sindico y siete papeletas en blanco, quedando por lo tanto

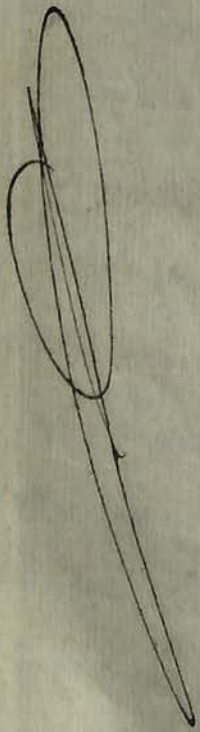


fo proclamado para el dicho cargo por haber obtenido la mayoria absoluta de votos el expresado Sr. Don Manuel de la Rosa y Rosa.

Seguidamente el concejal Sr. Don Jose Luis Castilla, judio la palabra y concedida que le fue Dijo: Que protesta y se abra para ante el Ministro de la Gobernacion, del acuerdo de la Diputacion Provincial confirmado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, sobre motivo de incapacidad del concejal Don Jose Ramon Matilla, fundamentando su protesta en las mismas citas legales que adujo en la sesion en que a dicho concejal se declaro incapaz por la mayoria de esta Corporacion; protesta asi mismo y se abra del nombramiento que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia hace de cinco concejales interinos por creer que es completamente contrario a las prescripciones legales sobre dicha materia; invocando el art. 46 de la vigente municipal y reales ordenes aclaratorias de la misma; protesta igualmente de la eleccion verificada, de Alcalde Presidente, segundo teniente alcalde y Caballero Sindico, por haber tomado parte en ella y haber dado la mayoria absoluta del numero total de concejales, los cinco interinos, de cuyo nombramiento y toma de posesion ha protestado anteriormente, adhiriendose a las anteriores protestas los Sres. Concejales Don Pedro Caudil, Don Felix Perez, Don Carlos Valverde, Don Juan de Dios Barron y Don Alfredo Calso y Loran.

Inmediatamente el Sr. concejal Don Fe

lit. Peren, fide la palabra y concedida que le fue' Dijo: Que
como adherido a la anterior protesta del concejal Señor
Don José Luis Castilla, la hace suya íntegramente,
y la amplía manifestando que no consiente en ma-
nera alguna en la multa que le ha impuesto el Sr. Go-
bernador, y dentro del plazo de la Ley para la consigua-
ción de su importancia y entablara' el correspondien-
te recurso; que el nombramiento de los cinco concejales
interinos, ha venido a dar una mayoría de votos que
no puede ser eficaz para el efecto de nombramiento
de Alcalde; por que la Ley Municipal en su art. 46 y la
Real Orden de 23 de Junio de 1888, y 6 de Agosto del mis-
mo año, ó sean días posteriores, a la que se cita por la di-
putación Provincial, marcan clara y terminantemente
de la forma en que estos nombramientos se hacen, y
es a saber: Que halla un tiempo no excedente de seis
meses de la convocatoria de una elección general,
para que proceda el nombramiento de interinos y ha-
ya vacado la tercera parte del número de concejales
de que se compone el Ayuntamiento, y este es de vein-
te, y si dicho número de vacantes se produjere antes, pro-
cede solo la elección parcial, y aquí no hay ni uno ni otro
caso. Las reales órdenes citadas, dicen terminantemente
que cuando por mayoría no se pueda elegir Alcalde ó ve-
nientes, ocupen este cargo los concejales hábiles que haya
obtenido mayor número de votos en la elección, con el
carácter de interinos, y en el interin, en todas las se-





siones que celebre el Ayuntamiento principiará por hacer la elección hasta ver de conseguir que uno obtenga la mayoría absoluta. Esta es la doctrina legal inconcusa, y lo que en contrario se haga es nulo, y por consiguiente de nulidad el resultado de la elección que nos ocupa de los sufragios emitidos por los cinco concejales interinos, por que la minoría ha votado en blanco, y no habiendo dentro de la ley medio ni disposición de hacer un nombramiento de tales interinos, entiendo que todo es ineficaz, por lo cual se abra de todos los particulares que esta tienen comprendidos y jube se le de el oportuno certificado de ella.

El concejal tenor Don Fac' Luis Rubio me da la palabra con la venia de los señores y dice: Que lamenta que el concejal tenor Don Luque no halla comprendido el espíritu legal en que se ha inspirado la comisión Provincial lo mismo que el tenor Gobernador Civil al dictar la resolución de ocho de los comités, puesto que ha permitido lo que ha querido manifestar, y que como concejal, toda vez que no se está en el caso de la elección parcial ni en el de nombramiento de concejales permanentes, a que ha creído referirse el Sr. Senen Luque, y que el centro superior ha tenido presente, puesto que los nombramientos que ha efectuado no tienen el carácter de permanentes, sino para el solo caso de completar el número de concejales, y poder verificar la elección de Alcalde, síndico teniente y síndico, cuya disposición es tan ajustada a ley, cuanto que no es preciso en caso análogo que

los nombramientos de interinos, cuando son indispensa-
bles, como en la presente, se hagan mai que con
el acuerdo del Ayuntamiento, cuando necesitan reunir
mayoria como sucede en las sesiones de quinta, las cua-
les se celebran constantemente, cuando varios concejales
se encuentran incapacitados para asistir a celebrarlas,
por parentesco u otras causas, viniendo a reemplazarlo
para aquel solo acto, concejales de bienio anteriores, que
es identicamente lo que el Sr. Gobernador ha ordenado para
los efectos de esta sesion. Sea no el caso nuevo el que acaba
de realizarse, acatando las disposiciones acertadas del jefe
jerarquico en la Provincia, pues lo mismo ha sucedido
y se realizo en Cordoba y villa del Rio, previa real or-
den dictada al efecto, que si mal no recuerda son del
año de 1887. Con lo cual, y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesion, mandandose extender
la presente acta en tres pliegos de papel de la clase déci-
ma, marcados con los numeros, cuatrocientos veinte y
nueve, cuatrocientos veinte y un mil
cuarenta y dos, y cuatrocientos veinte y cuatro mil no-
vecientos cinco, firmando los Sres. concurrentes de que
certifico:



W. Lopez Lera
Agustin M. de Bengos
Ante: Juan
Manuel de la Rosa Garcia
Juan Luis Rubio
Eduardo Elfont
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Manoela Rosetta Carley Halverde

Arnulfo Piquin

Juan E. Zamora

Manuel Carrillo

José Carrillo

Juan Jta Madrid

José Apolinario
Oruevada

Juan E. Garcia

Juan M^o de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Murcia, Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la
fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de sufi-
ciente numero de Señores Concejales para constituir mayoria

Y para que conste de orden del Señor Presidente Don Jus-
tino Gamir y Lopez estiendo la presente visada por el mismo en
Priego a catorce de Junio de mil ochocientos noventa =

J. B.

Garcia

Juan M^o de la Barrera

En la Ciudad de Priego a diez y seis de Junio de mil ochocien

Concurrentes
Presidente

Los noventa, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en las
cámaras Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio
Garinza y Lopez los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan
asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion
publica de orden del señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior
que fue aprobada.

- D. Ant^o Garinza
- Teniente Alcalde
- D. Agustín Burgos
- .. M^{ta} Rosa Garinza
- .. Alfredo Calvo
- .. Pedro Candil

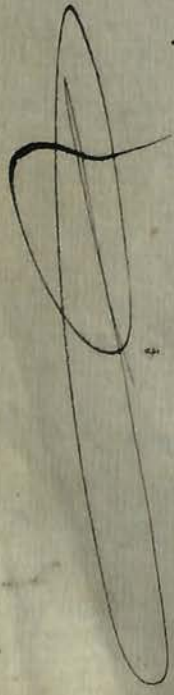
Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales de la
Provincia correspondientes a la semana ultima, acordandose dar
cumplimiento a cuantas disposiciones contenga que sean concen-
nientes a la marcha administrativa de este Ayuntamiento.

En este acto los señores Concejales Don Alfredo Calvo Don
Pedro Candil y Don Jose Luis Castilla hacen constar lo siguiente: Que
protestan del acto realizado en este momento por el Ayuntamiento por
no creerlo legalmente constituido a su juicio.

Con lo que se terminó la sesion, entendiendose la presente ac-
ta en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y cuatro mil
novecientos cinco, reseñado en la sesion anterior que firman los
señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico =

Ant^o Garinza Agustín M^{ta} Burgos
Pedro Candil Manuel de la Rosa Garinza
Alfredo Calvo Juan M^{ta} de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Murias Secretario del





N. 0.424.920

f. 3.9

Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Fue la sesion extraordinaria convocada para el dia de la fecha con asistencia de los asociados, con objeto de dar cuenta del resultado negativo que han oprecido los conciertos gremiales intentados por acuerdo del Ayuntamiento, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales y asociados para constituir mayoria.

Y para que conste de orden del Señor Presidente Don Antonio Gamín y Lopez estiendo la presente visada por el mismo en Priego a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa =

Juan M. de la Barrera

J. B.º

En la Ciudad de Priego a diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa =
Señor extraordinaria, de 18 de Junio de 1890 =
Consejeros
Presidente
D. Ant.º Gamín y Lopez, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan
Concejales
D. Agustín Burgos
" Pablo Laguna
" Felip Perera
" José de Rubio
Asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion publica, de orden del Señor Presidente se dio lectura del acta de

D. M^{te} Rosa Garcia la anterior que fue aprobada.

" Pedro Landil

" Tori L Castilla

" Alfredo Calvo

atruvados

D. Narciso Estrona

" Ant^o Gonzalez Molina

" Fran^{co} Luque Delgado

" Tori Lort

" Estrelin Serrano

Seguidamente el señor Presidente uso de la palabra y manifestó:

Que habiendo sido deuelto el presupuesto adicional de este Ayuntamiento

respectivo al año 1889 a 90 en razón a llevar un deficit sin

cubrir con recursos legales de ciento diez y ocho pesetas cuarenta

y una pesetas setenta y seis centimos, el cual dispone el Sr Go-

bernador sea nivelado, crea se citaba en el caso de dar cum-

plimiento a las ordenes de la superioridad, y por ello sometic

el asunto a la deliberacion de la Corporacion para que acordara

lo que estimase conveniente; enterado el Ayuntamiento des-

pues de la consiguiente discusion acordo por unanimidad que

expresado presupuesto se entregase a la Comision de Hacienda de

este Municipio para que lo examine y proponga los medios que

crea mas adecuados para llevar a efecto la mencionada nivelacion,

evacuado lo cual se dara de nuevo cuenta a la Corporacion pa-

ra su resolucion

Con lo cual se dio por terminada la sesion, extendien-

dose la presente acta en parte del pliego numero cuatrocientos

veinte y cuatro mil novecientos veinte que firman los señores

concurrentes conmigo el secretario de que certifico =

Ant^o Lami

Alfredo Calvo

~~Manuel de la Rosa Garcia~~

~~Agustin de Burgos~~

Manuel de la Rosa Garcia

Agustin de Burgos



Agustin Senano

Jose de Lora 140

Jose Castille

Pablo Luque y Lema

Franco Luque y Delgado

Narciso Lopez

Antonio Molina

Juan M de la Parra

Señores del Ayuntamiento y asociados, reunidos en las Casas Consistoriales, previa segunda citacion, los dias del 19 de Junio de 1890.

Concurrentes, Señores del Ayuntamiento y asociados, elegidos en la forma que establece

Presidente, D. Juan M de la Parra, Vice el artº 36 de la vigente Instruccion para la administracion del im

D. Juan M de la Parra, puestas de consumo, que al margen se expresan, bajo la presidencia

Señores Alcaldes, del Sr. Alcalde Don Antonio Lora y Lopez, y con asistencia de un

D. Agustin Senano, el secretario, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion y manifes

Regidores, to: Que en virtud de los acuerdos adoptados en la sesion de nueve de

D. Jose Luis Rubio, Abril ultimo y once del actual se habia sacado a la subasta el arren

Manuel Rosales, damiento a venta libre por un periodo de tres años, segun determi

Edicardo Montano, na el caso 1º de la disposicion decima del artº 10 de la Ley de pre

Manuel Carrillo, supuestos de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho de los

Pedro Canil, derechos de las especies tarifadas de consumo, no habiendo dado re

Jose L. Castilla, sultado por falta de licitadores, ni en la primera ni segunda subas

Alfredo Calvo, Asociados, ta celebradas en tres y tres de Mayo ultimos, como aparece del

D. Juan M de la Parra, D. Juan M de la Parra, referido expediente por las actas respectivas, ni tampoco los encabe

Jose Luque Senano, Almenara, rramientos gremiales que en sujecion al Reglamento se habian

Almenara, intentado para cubrir el cupo segun acuerdo tomado en sesion

Pascual Lopez, D. Juan M de la Parra

D. Luis Serrano de once del corriente y estar declarada practicamente imposible
Rodriguez / la recaudacion directa del impuesto, se estaba en el caso de cum-
plir con el artº 55 en armonia con el 3º del mismo y proceder
acordar otro medio para cubrir el encubramiento, que a su
juicio por podria ser otro que el repartimiento vecinal, si bien
con la limitacion que establece la disposicion suena de la di-
cha Ley de presupuestos, que hace obligatorio el encubramiento
de uno cuando menos de los grupos de granos y liquidos. Abierta
discusion sobre este punto despues de algunas consideraciones he-
chas por varios Señores Concejales y asociados, quedo acordado por
unanimidad lo siguiente: Primero que para cubrir el encube-
ramiento mencionado no queda otro medio que el repartimiento
vecinal. Segundo que en su virtud y conforme al artº 81 del Regla-
mento se solicite la autorizacion correspondiente de la adminis-
tracion de contribuciones de la Provincia para plantear el reparto
deduciendo del mismo en cumplimiento de lo que determina
la disposicion doce del artº 1º de la citada Ley de presupuestos el
grupo correspondiente a los granos para hacerlo efectivo bajo la di-
reccion del Ayuntamiento de la manera mas conveniente a sus
intereses y que estima su resultado en treinta y cinco mil pe-
setas que seran baja del repartimiento. Tercero que al efecto
de obtener dicha autorizacion y acreditar no ser posible la re-
caudacion directa del impuesto, ni haber dado resultado los





141
N. 0.421.218

encabecamientos gremiales en el arrendamiento a venta libre por tres años intentados según determina la susodicha Ley de presupuestos, se libre y remita a la administración copia certificada de la presente acta acompañada del expediente original instruido para poner en práctica los medios expresados de conformidad al párrafo 7.º del artº 39 solicitando a la vez de aquella oficina se sirva hacer el nombramiento de repartidores en número de veinte o sea en igual al de Concejales que según la Ley municipal corresponden a este Ayuntamiento como exige el artº 11. segundo párrafo de la Ley de treinta y uno de Diciembre de 1881 y el 83 del Reglamento de 21 Junio de 1889. Y quinto que resueltos estos preliminares se procedan sin levantar mano a practicar el repartimiento para los ulteriores efectos del Reglamento a tenor del citado artº 11. y capítulo 11. del dicho reglamento que trata de los repartimientos, teniendo también a la vista la parte de la Real Orden de 6 de Mayo de 1880. que se refiere a la materia y a lo establecido por la disposición 12 de la referida Ley de Presupuestos respecto a los tipos de gravamen individual y establecimiento de categoría. En

este acto los Señores Concejales Don Pedro Caudil, Don Jose Luis Castilla y Don Alfredo Calvo hacen constar que por testan del acto que acaba de realizar el Ayuntamiento por no creerse legalmente constituido a su juicio.

Asi acordado y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, mandandose extender la presente acta que firman los Señores concurrentes de que certifico =

Ant.º *Manuel de la Rosa Garcia* *Agustin M. de Burgos*

Manuel de la Rosa Garcia

Manuel Carrillo

Jose Sofian *Pablo Laguna y Serrano*

Agredo Calvo

Edmundo Montoya

Jose de Castilla

Jose Luis Rubio

Atanasi Moreno Almonara

Antonio Galis

Luis Serrano

General Lopez

Jose Luque Serrano

Fran. Morales

Juan M. de la Barrera

Don Juan Maria de la Barrera y Murcia Secretario del

Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad = 14^o

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste de orden del señor Alcalde accidental Don Agustin Alvaria de Burgos y con su sello y visto bueno, espido el presente en Priego a veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa =

El Alcalde

Juan M^o del Barrio

Sesion extraordinaria del 23 Junio de 1890

Concurren

Presidentel

D. Ant^o Gamir

Tenientes de Alcalde,

D. Agustin M^o de Burgos

" Pablo Luque Terrau

" Felin Perer

Sindico

D. Manuel de la Rosa y

Rosa

Regidores

D. Eduardo Montoro

" Manuel Carrillo

" Jose Luis Rubio

" Pedro Cambil

En la Ciudad de Priego a veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Gamir Lopez, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion publica, de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta del siguiente informe: Los individuos de la Comision de Hacienda que suscriben evacuan el informe que por la Corporacion se le confió por su acuerdo de nueve del actual. Dicen: Que han consultado las disposiciones vigentes para el establecimiento del arbitrio sobre pesos y medidas, y aunque aparece limitado en algun tanto el establecimiento de dicho arbitrio a las poblaciones de quinientos mil habitantes, como por el art^o 137 de la vigente Ley Municipal se facultan a los Ayuntamientos para

establecer el de alquiler de pesos y medidas, sin limitacion con el
fin de que no se entorpezca la marcha administrativa, y to-
ver que el dicho arbitrio figura como ingreso en el presupuesto del
verdadero ejercicio de 1890 a 91, cree la Comision que debe sacarse
a la subasta el arrendamiento del mismo por el tipo de dos mil
ochocientas veinte pesetas en que figura, y previa las condiciones y
demas requisitos legales necesarios. Sin embargo la Corporacion acor-
dara aquello que estime mas conveniente. Priego 10 de Junio de
1890 = Jose Luis Rubio = abanuel de la Rosa Garcia. Vterado el tingu
tamiento acordo por unanimidad aprobarlo y sacar a primera su-
basta el dia veinte y siete del corriente y hora de las doce a una,
de su tarde y por el tipo de dos mil ochocientas veinte pesetas, el
arrendamiento del arbitrio establecido para el año economico venide-
ro de 1890 a 91. sobre los pesos y medidas, bajo el pliego de condiciones
que redactaran el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, y a segunda caso
de no haber postores en la primera, para el dia treinta del mis-
mo por las dos terceras partes del tipo y bajo iguales condiciones
que la primera.

Igualmente se dio cuenta y lectura de otro informe de la
Comision de Hacienda en que propone los medios que cree posi-
bles emplear para la nivelacion del presupuesto adicional del cor-
riente ejercicio. Vterada la Corporacion acordo por mayoria apr-
bado y que se una al libro Capitular y que se convoque a la
Junta Municipal para que lo sancione, no estando confor-



Informe de los individuos de la Comisión de Hacienda
 y presupuestos que suscriben suacando el informe
 que por la Corporación se le encamunda, por
 su acuerdo de fecha diez y ocho del actual, relati-
 vo á los medios que considerase convenientes
 para llevar á cabo la revelación del presupuesto
 adicional, de este Ayuntamiento respectivo al
 corriente año económico de 1889 á '90 ordena-
 da por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia,
 Dicen: Que han examinado detenidamente el
 expresado presupuesto y encuentran que en
 el mismo aparece un déficit de ciento diez
 y ocho mil Ovarcuta y una peseta, setenta
 y seis céntimos, siquese hallan propuesto
 recursos legales para cubrirlo, y consideran
 que para revelarlo sin necesidad de mano de los
 que la Ley establece, que era á donde debía
 examinarse la gestión de la Comisión, sino
 llevarla á cabo en armonía con lo dispuesto
 por la Superioridad, ó hallando cuantas
 economías sean posibles, á expensas de lo
 se han concretado y en su virtud proponen que
 en la relación de gastos del referido presupues-
 to pueden hacerse en bajar las modificaciones
 siguientes:

Año de 1888 á '89.

En la partida referente á lo
 pendiente de pago por atencio-
 nes de primera instancia res-
 pectivas, al dicho año economi-
 co se consigue pesetas

23.764=96

Las cuales pueden reducirse
 su atención á que aun quedan

do no obra en poder de este Ayuntamiento Certificado de la Junta Provincial de lo abo-
nado por dicho año de las es-
presadas atenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia
N.º 2 de fecha 25 de Marzo último
de este corriente año,
se publica la relación de lo
que por dicho año y concep-
to adeuda este Ayuntamiento
lo y solo asciende pesetas

4.966 = 53

Lo cual produce un abajá de 15.798 = 43

La partida para satisfacer
al Tesoro lo pendiente de pago
del Cupo de Consumos impor-
tante pesetas - - - - -

40.539 = 14

Tambien puede reducirse
puesto que segun datos facili-
tados por la Delegacion de Bo-
cienda de la Provincia solo se
adeudan pesetas - - - - -

32.577 = 09

Lo cual produce otro abajá de 7.998 = 05

La partida para satisfacer
á la Diputacion Provincial
lo pendiente por contingente
de expresado año importante
pesetas - - - - -

17.775 = 48

Tambien puede reducirse pue-
sto que segun datos facilitados
por expresada Corporacion solo
se adeudan pesetas - - - - -

13.658 = 59

Lo cual produce otro abajá de 4.116 = 89



1-1-19

Mas
Dopo

Año de 1887 a '88

La partida referente a lo pendiente de pago en este año por atenciones de primera enseñanza importante pesetas

23.764-96

Tambien puede reducirse en saron a que segun los datos que se publican en el Boletín Oficial N.º 216 del día 20 de Noviembre de 1887, este Ayuntamiento solo adeuda pesetas

7.467-87

Lo cual produce otra baja de

16.297-09

La partida para satisfacer a la Diputación Provincial lo pendiente por contingente de expresado año importante pesetas

23.225-80

Tambien puede reducirse puesto que segun los datos facilitados por dicha Corporación solo se le adeuda pesetas

15.983-62

Lo cual produce otra baja de

7.242-18

Año de 1886 a '87

La partida referente a lo pendiente de pago en este año para atenciones de primera enseñanza importante pesetas

23.123-72

Tambien puede reducirse puesto que segun los datos que se publican en el Boletín Oficial N.º 219 de fecha 23 de Noviembre de 1887, este Ayuntamiento solo adeu

da por expirado concepto
pesetas 3.843 = 88
Lo cual produce otra baja de 19.279 = 84
Debitos varios.

La partida que resulta para
satisfacer á la Diputación
Provincial los atrasos ante
ricos al año de 1886 á '87 im-
portantes pesetas 67.641 = 95

Tambien puede reducirse has-
ta las tres décimas partes
respectivas á los años desde
el de 1886 á '87 al 1888 á '89
como atrasos comprendidos en
la relación publicada en el
Boletín Oficial, quedando en
pesetas 20.292 = 67

Lo cual produce otra baja de 47.349 = 28
Cuyas bajas reunidas todas
á una suma hacen un total
de pesetas de 118.041 = 76

Igual al déficit del presupuesto,
No que importa 118.041 = 76

Quedando por lo tanto nivelado =

Con las alteraciones que se dejan detalladas
en nada puede entorpecerse ni involucrarse
la contabilidad municipal, por que una
vez aprobado el documento pueden hacerse
sobre libros los oportunos asientos, para que
en las respectivas liquidaciones
que se practiquen para en
el venidero adicional, prop-
ducan un exceder.

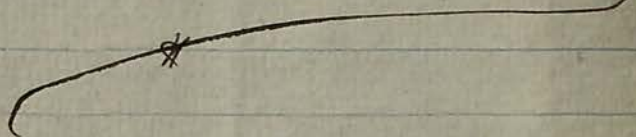
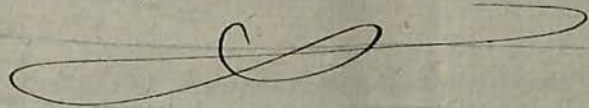
El cuant



la Comisión a su juicio cree pueda hacerse
se en este asunto; sin embargo la Corporación
con el elevado criterio acordará
aquello que crea más conveniente =

Diego veintete de Junio de mil ochocientos noventa =

José Luis Rubio Manuel de la Rosa García





me con las reformas que se proponen los señores Concejales Don
 Felis Perez y Don Pedro Caudil, porque aun cuando desean tam-
 bien la debida revelacion del presupuesto entienden que han de surgir
 dificultades insuperables en la contabilidad, al formalizar los des-
 cubiertos y con especialidad los de Instruccion publica.

Inmediatamente se dio cuenta del resultado que han
 oprimido las subastas celebradas para el arrendamiento de los
 arbitrios establecidos sobre la Alhondiga y Carniceria y Pescaderia
 de esta Ciudad para el venidero ejercicio economico de mil ochocien-
 tos noventa a noventa y uno, los cuales han sido rematados en fa-
 vor de los mejores postores Juan Ruiz Tomaler y Rafael Tomado
 Requerez respectivamente por las cantidades de dos mil cuatrocien-
 tas pesetas la Alhondiga y la Carniceria y Pescaderia por la de dos
 mil setecientas cincuenta y una pesetas que figuran en cada uno
 de sus respectivos expedientes, y en su atencion la Corporacion por
 unanimidad acabo' aprobarlas y que antes de entrar en posesion
 los rematantes de cada una de ellas o sea en la fecha del dia
 primero del entrante mes de Julio se exija a los mismos con
 todo rigor el cumplimiento de la condicion del ingreso de las

quinientas pesetas por cada uno de ellos que ha de efectuarse en la Caja de la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento.

Dada cuenta del resultado negativo que ha ofrecido la subasta verificada el día veinte del actual para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos en la vía pública, la Corporación acordó por unanimidad que salga de nuevo a segunda subasta por las dos terceras partes para el día veinte y siete del actual el dicho arrendamiento del arbitrio sobre puestos en la vía pública por todo el venidero año económico de 1890 a 91.

Dada cuenta de un presupuesto formado por el maestro de obras de los gastos necesarios para verificar la obra que necesita el edificio de la Carnicería, importante trescientas cuarenta y siete pesetas cincuenta centimos, la Corporación por unanimidad acordó aprobarlo y que se lleve a cabo la obra abonándose su importe hasta lo que alcance con cargo a su respectivo artículo del corriente presupuesto y el resto de imprevistos.

Seguidamente por un el secretario se dio lectura de tres cuentas de modelación y otros efectos importante treinta pesetas cincuenta centimos facilitados a la Corporación por Don Miguel Carrillo, enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad su abono con cargo a sus respectivos artículos y Capítulos del vigente presupuesto.

Y inmediatamente el Sr. Presidente usó de la palabra



147

y manifesto: Que estando agotado el artº 12 del Capitulo 9º del corriente presupuesto, destinado a suministros a las fuerzas del ejercito y Guardia Civil, se estaba en el caso de acordar la forma en que habia de abonarse los ultimamente hechos a las fuerzas de Caballeria e Infanteria durante su estancia en esta Ciudad en los dias catorce, quince y diez y seis del actual, asi como tambien los que pudieran ocurrir hasta fin del actual ejercicio por lo cual sometia el asunto a la deliberacion del Ayuntamiento, enterada la Corporacion acuerdo por unanimidad se abonen los expresados suministros, asi como los que se hagan hasta fin del ejercicio, con cargo al capitulo de imprevistos del vigente presupuesto y con calidad de reintegro en su dia al ser liquidados por la Comision de Guerra.

Y por ultimo se acordo tambien por unanimidad que con cargo al Capitulo de imprevistos del corriente presupuesto se abonen al Pasadero Jose Carlos Magno cuarenta pesetas por el arrendamiento de las cuabras que facilito a las fuerzas de Caballeria en los pasados dias catorce quince y diez y seis del actual.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, extendiendose la presente acta en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y un mil, doscientos diez y ocho y en el cuatrocientos veinte y un mil, doscientos tres que firman los señores concurrentes conmigo el secretario que certifico =

Ant. Gurrin Agustín Ill. de Burgos.

Pablo Laguna Ferrer

Man. Lou. Boratto

Eduardo Montero

Manuel Carrillo



Don Juan Maria de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste de orden del señor Alcalde Don Estaniso Ramirez Lopez, y con su sello y visto bueno, expido el presente en Priego a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa =

El Alcalde
Ant. Ramirez

Juan M. de la Barrera

Sesion extraordinaria, en la Ciudad de Priego a treinta de Junio de mil ochocientos noventa, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares los señores del Ayuntamiento que al

del 20 de Junio de
1890.



148

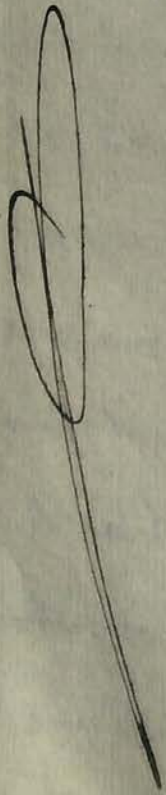
Concurrentes
 Presidente
 D. Ant. Gamin
 Tenientes
 D. Agustín Buzos
 " Pablo Luque
 " Felix Perera
 Sindico
 D. Manuel Pina y
 Rosa
 Regidores
 D. Eduardo Montoro
 " Manuel Gamillo
 " Pedro Catibel
 " Alfredo Calvo

margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio
 Gamin Lopez y asistencia del infrascripto secretario se abrió la se-
 sion y de orden del señor Presidente se dió lectura del acta de la au-
 terior que fue aprobada
 Seguidamente por un el secretario de orden del señor Presi-
 dente se dió cuenta de la aprobacion recabida por la obtencion de
 Contribuciones de la provincia, al expediente de abopcion de medios
 para cubrir el encubecamiento de consumos de esta Ciudad para
 el entrante año economico de mil ochocientos noventa a noventa y
 uno instruido por este Ayuntamiento, en la que se consigna la fa-
 cultad que se concede a la Corporacion para hacer efectivos el grupo
 de granos bajo su responsabilidad y direccion, por la cantidad de
 treinta y cinco mil pesetas en que ha estimado sus productos. Abier-
 ta discusion sobre el asunto el señor Presidente manifestó que
 cualquier Sr. Concejil podia usar de la palabra y proponer el
 medio que se creyera mas conveniente adoptar para la realiza-
 cion de la suma de las treinta y cinco mil pesetas, a que se ha-
 bia hecho responsable la Corporacion por considerar el grupo
 de los granos estimable en esa suma al hacer la reparacion

de los grupos segun determina el art^o 40 de la Instruccion para pedir la autorizacion del repartimiento por todas las demas especies, pedida la palabra por el Sr. Don Pablo Luque y Ferrero hizo la siguiente proposicion:

El Concejal que suscribe propone a la Corporacion como unico medio legal y posible a su juicio para hacer efectivas las treinta y cinco mil pesetas a que resulta responsable el Ayuntamiento por haber estimado en dicha cantidad los rendimientos del grupo de granos; que separe del cuerpo general al pedir la autorizacion para el repartimiento el siguiente:

Fue puesto que se faculte al Ayuntamiento para hacer efectivo el dicho grupo de granos bajo su responsabilidad y direccion entendiendose por lo tanto subrogado en los derechos del gremio, y este lo mismo podria realizarlo por administracion que por repartimiento entre los que cosechen, fabriquen y especulen o trafiquen con las especies de referido grupo, segun determina el art^o 65 de la Instruccion, que se adopte desde luego la administracion de los derechos de exportacion grupo de granos, exigiendo los que cada uno de venga, pero en los referentes al pan cocido, con el fin de ahorrar al municipio el excesivo gasto de personal que es necesario para la vigilancia en los hornos que se anuncie al publico que se admiten proposiciones en la Alcaldia por termino de ocho dias para ver si hay persona que quisiera hacerse cargo de cobrar los derechos



149
relativos a esta parte de dicha especie en el casco y de la
poblacion por la suma como tipo de veinte y siete mil trescientas
las setenta y cinco pesetas previa la correspondiente garantia pagada
ras al municipio por mensualidades vencidas, y el resto hasta las trece
ta y cinco mil pesetas por encaberamientos y conciertos gremiales
obligatorios entre los habitantes del extra-radio segun previene
el artº 122 del Reglamento del ramo y en la forma que determinan
los artºs 184 y 185 del mismo.

Brigo 30 de Junio de 1890 = Pablo Luque y Terrano

Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Acep-
tar y aprobar lo propuesto por el concejal Sr Luque y Terrano y que
desde luego se establezca desde el dia de mañana primero de Ju-
lio la administracion y cobro de los derechos correspondientes al
grupo de granos y en equivalencia del Brigo y sus herminas los que
devenque el pan cocido con el quinto de aumento, instruyendose
para los demas puntos que abraza la proposicion el correspondien-
te expediente, y señalando el dia cuatro del entrante para la abun-
sion de las proposiciones que en el informe se citan, autorizando
al Señor Alcalde para que nombre los empleados necesarios, y que
les abone sus haberes con cargo a los fondos que se recaudaran.

Inmediatamente se dio cuenta del resultado que ha ope-
rado la subasta celebrada para el arrendamiento del arbitrio es-
tablecido sobre puestos en la Plaza y via publica de esta Ciudad para el

venidero ejercicio economico de mil ochocientos noventa y uno, el cual
ha sido rematado en favor del mejor postor Estanislao Garcia Ollo
na por la cantidad de dos mil veinte y cinco pesetas que figura en
su respectivo expediente, y en su atencion la Corporacion por unanime
unidad acordó aprobarla y que antes de entrar en posesion el rema
tante o sea en la fecha del dia primero del inmediato mes se exi
ja al mismo con todo rigor el cumplimiento de la condicion del
ingreso de la cuarta parte del importe del remate que ha de
efectuarse en la caja de la Deputacion Municipal de este Ayuntamiento.

Dada cuenta del resultado negativo que han ofrecido la
primera y segunda subastas verificadas en veinte y siete y treinta
del actual para el arrendamiento del arbitrio sobre pesos y me
didas para el venidero año economico, el Ayuntamiento quedo enterado.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision de la
Excmo Diputacion Provincial, su fecha diez y nueve del actual por
la que dicta disposiciones para el pago de sus haberes a las ustrie
ras que lactan despositos, la Corporacion acordó por unanimidad que
dar enterada y que se le de cumplimiento en todas sus partes.

Y por ultimo se dio cuenta por integra lectura de un expe
diente instruido al numero numero veinte y seis del recuadro de
mil ochocientos ochenta y nueve a Estanislao Plara Garcia, con moti
vo a la resolucion de su Diputacion Provincial en que dispone se
le instruya expediente de profugo, y en su vista la Corporacion acordó



do por unanimidad se remita a la superioridad para que acuerde lo que considere mas arreglado a justicia.

Con lo cual se dio por terminada la sesion, extendiendose la presente en parte del pliego numero cuatrocientos veinte y un mil doscientos tres, en el numero cuatrocientos veintey un mil doscientos cuatro y en parte del cuatrocientos veintey un mil ciento noventa y cuatro, que firman los señores concurrentes conmigo el secretario que certifico =

<i>Ant. Lopez</i>	<i>Augustin de Burgos</i>
<i>Petis</i>	<i>Pablo Lopez y Ferraz</i>
<i>Fernandez</i>	<i>Juan de la Cruz</i>
<i>Alfredo Calvo</i>	<i>Eduardo Ferrer</i>
<i>Manuel Carrillo</i>	